



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Transporte por carretera.** Orden de 25 de febrero de 2014 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2014 ..... 7825

**Transporte por carretera.** Orden de 25 de febrero de 2014 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2014 ..... 7832

**Transporte por carretera.** Orden de 25 de febrero de 2014 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2014 ..... 7839

#### **Consejería de Educación y Cultura**

**Teatro. Música. Danza.** Orden de 28 de febrero de 2014 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad ..... 7847

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 14 de enero de 2014, en la que se acuerdan las tablas salariales y demás conceptos económicos para el año 2014 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz, SA"..... **7866**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la empresa María Felisa Briz Fraile (Depende de Ti)"..... **7869**

**Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Alange para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida ..... **7889**

**Convenios.** Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Montehermoso para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida..... **7896**

**Convenios.** Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida ..... **7903**

**Consejería de Economía y Hacienda**

**Deuda Pública.** Resolución de 11 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se comunican las características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de trescientos millones de euros ..... **7910**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Urbanismo.** Resolución de 27 de junio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual



del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, relativa a las ordenanzas gráficas, para la elevación de la línea de cornisa en el inmueble situado en la c/ El Campo n.º 6 ..... **7912**

**Inspección Técnica de Vehículos.** Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se fijan los criterios para el reconocimiento de los cursos de formación teórico-prácticos indicados en el artículo 8.1 del Decreto 113/2013, de 2 de julio, por el que se regulan la instalación y el funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **7914**

**Transporte por carretera.** Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2014 ..... **7919**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1136/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1411/2011 ..... **7925**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Archivos.** Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba y se da publicidad a los acuerdos adoptados en la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura ..... **7926**

## **IV**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 25 de enero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 628/2013 ..... **7929**

### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Mérida**

**Notificaciones.** Edicto de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 172/2012 ..... **7939**



### Juzgado de lo Social n.º 2 de Salamanca

**Notificaciones.** Edicto de 23 de enero de 2014 sobre notificación en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 25/2013 ..... 7931

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Olivenza

**Notificaciones.** Edicto de 11 de noviembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 81/2011 ..... 7933

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 802/2010 ..... 7934

**Notificaciones.** Edicto de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 426/2011 ..... 7937

**V****ANUNCIOS**

### Consejería de Economía y Hacienda

**Contratación.** Resolución de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento negociado con publicidad, la contratación del "Servicio de Telecomunicaciones para la Junta de Extremadura". Expte.: CC01-2014 ..... 7940

### Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Formalización.** Resolución de 26 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ejecución de spa e instalación de placas solares para la producción de ACS en la Hospedería de turismo Hurdes Reales". Expte.: OBR0414006 ..... 7942

**Información pública.** Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre construcción de nave para gestión de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcelas 64, 65 y 71 del polígono 21. Promotor: Card y Metales Los Varales, SL, en Villafranca de los Barros ..... 7944

**Información pública.** Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 10 del polígono 28. Promotor: Ruberfrux, SL, en Acedera (Los Guadalperales) ..... 7944

**Información pública.** Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 42 del polígono 16. Promotor: D. Pedro José de Rojas Bernaldo de Quirós, en Segura de León ..... 7945



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 30 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de adaptación de cinco balsas de evaporación del vertido procedente de una fábrica de aderezo, promovido por Sociedad Cooperativa "San Isidro", en el término municipal de Villafranca de los Barros ..... **7945**

**Deslinde.** Anuncio de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", en el término municipal de Azuaga ..... **7947**

**Contratación.** Anuncio de 5 de marzo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de mejora para la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan Infoex". Expte.: 1454SE1FR050 .... **7951**

## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... **7954**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ORDEN de 25 de febrero de 2014 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2014. (2014050038)*

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, exige, a las empresas que ejercen la profesión de transportista por carretera, tener la competencia profesional requerida (artículo 3.1.d).

A fin de cumplir este requisito, la persona o personas interesadas deberán estar en posesión de los conocimientos que respondan al nivel de las materias enunciadas en el Anexo I, parte I, de dicho Reglamento. Tales conocimientos se demostrarán mediante un examen escrito obligatorio (artículo 8.1 Reglamento (CE) 1071/2009).

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina, en su artículo 43.2, que cuando la autorización habilite para la realización de transporte público de viajeros en autobús o de mercancías en vehículos o conjuntos de vehículos con capacidad de tracción propia cuya masa máxima autorizada sea superior a 3,5 toneladas, la empresa solicitante deberá cumplir, entre otros requisitos, el de competencia profesional exigido por la reglamentación de la Unión Europea.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE núm. 139, de 11 de junio) desarrolla, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, el Capítulo I del Título II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

En su artículo 5, la Orden prevé que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus modalidades de mercancías y de viajeros, las convocarán, al menos, una vez al año. Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura asumió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación referida, según se determina en el Real Decreto 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo establecido en el precitado artículo 5 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :**

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2014 en dos llamamientos independientes.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar al Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



## BASES DE LA CONVOCATORIA

### ***Primera. Requisito de participación en los exámenes.***

La concurrencia a la pruebas requerirá que el/la aspirante tenga su residencia habitual o desempeñe su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá por residencia habitual el lugar en que una persona viva habitualmente, es decir, durante, por lo menos, 185 días por cada año civil, por razón de vínculos personales que revelen lazos estrechos entre la persona y el lugar en que habita.

No obstante, la residencia habitual de una persona cuyos vínculos profesionales estén situados en un lugar distinto del de sus vínculos personales y que, por ello, se vea obligada a residir alternativamente en lugares distintos situados en dos o más Estados miembros se considerará situada en el lugar de sus vínculos personales, siempre y cuando regrese a dicho lugar regularmente. Esta última condición no se exigirá cuando la persona efectúe una estancia en un Estado miembro para el cumplimiento de una misión de duración determinada. La asistencia a una universidad o escuela no implicará el traslado de la residencia habitual.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- i) Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los exámenes.
- ii) Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en la presente base.

### ***Segunda. Presentación de solicitudes.***

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por la que se determine la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.





2. El plazo de presentación de solicitudes, para los dos llamamientos, será de quince días hábiles, a contar desde la fecha que indique, a tal efecto, la Resolución a que se refiere el apartado anterior.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro situado en la sede de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
    - ii) Los órganos de la Administración General del Estado.
    - iii) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
    - iv) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
  - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
  - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

***Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.***

1. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):
  - a) En su caso, documento o documentos acreditativos de las circunstancias previstas en la base primera referidas a la posibilidad de la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
  - b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada mo-



alidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la respectiva Resolución del llamamiento, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.  
N.º de código: 16008-1.

Detalle del concepto: Exámenes certificado competencia profesional (transportistas) (Convocatoria 2014).

Detalle de la liquidación: 18,33 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Disposición adicional primera, apartado uno, de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y Orden de 7 de febrero de 2014 (DOE n.º 34 de 19 de febrero de 2014) por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar, en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- b) En su caso, Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

Si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta. Admisión de solicitudes.**

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.



2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en internet:

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebasmercanciasyviajeros.html>)

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

#### **Quinta. Características del examen de conocimientos.**

El examen de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodará a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1071/2009 y en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE n.º 139, de 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

- 1) Contenido del examen: Los aspirantes deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los Grupos I y II del programa (Anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999) según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o a la de viajeros.
- 2) Estructura del examen: El examen consistirá en dos pruebas:
  - i) Prueba de 100 preguntas escritas de elección múltiple (tipo test), cada una de las cuales contará con cuatro respuestas posibles, de las que sólo una será la correcta, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.
  - ii) Prueba de resolución de seis casos prácticos, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, que requieran la aplicación de las materias del programa que corresponda.
- 3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de dos horas.
- 4) Calificación del examen: El examen se calificará de 0 a 10 puntos de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:
  - i) Primera prueba: las preguntas tipo "test" correctamente contestadas se valorarán con 0,04 puntos cada una y las erróneamente contestadas con -0,02 puntos cada una. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

ii) Segunda prueba: la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el examen, los candidatos deberán obtener, en la primera prueba, una puntuación no inferior a 2, y en la segunda prueba, una puntuación no inferior a 3, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas sea igual o superior a 6.

**Sexta. Publicidad del resultado del examen.**

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado el examen, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebasmercanciasyviajeros.html>)

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional del examen.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará Resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la examen, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la Resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado el examen, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

**Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.**

La fecha, hora y lugar de realización del examen, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, en los dos llamamientos a realizar en el año 2014, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.



*ORDEN de 25 de febrero de 2014 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2014. (2014050039)*

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251, de 20 de octubre), ha impuesto a las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o que efectúen operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que, para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican estas actividades.

De acuerdo con esta norma, para poder ejercer sus funciones, el consejero deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden (artículo 5) y estar en posesión de un certificado de formación (artículo 2.b.).

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento FOM/605/2004, de 27 de febrero, (BOE núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y prevé, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en cinco años.

La mencionada Orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de formación.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de los interesados, la convocatoria de exámenes se circunscribe a los modos de transporte por carretera y por ferrocarril.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :**

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes de obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2014 en dos llamamientos independientes.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar al Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el



desarrollo y aplicación de la presente Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



## BASES DE LA CONVOCATORIA

### ***Primera. Requisito de participación en las pruebas.***

La concurrencia a las pruebas requerirá que el/la aspirante tenga la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los exámenes.
- b) Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Los aspirantes deberán exhibir, a requerimiento del Tribunal calificador, formulado con el fin de acreditar el requisito regulado en la presente base, el original de su Documento Nacional de Identidad.

### ***Segunda. Presentación de solicitudes.***

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por la que se determine la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
2. El plazo de presentación de solicitudes, para los dos llamamientos, será de quince días hábiles a contar desde la fecha que indique, a tal efecto, la Resolución a que se refiere el apartado anterior.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro sito en la sede de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:



- i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
  - ii) Los órganos de la Administración General del Estado.
  - iii) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
  - iv) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

***Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.***

1. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):
- a) En su caso, documento o documentos acreditativos de las circunstancias previstas en la base primera referidas a la posibilidad de la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecido su domicilio.
  - b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la respectiva Resolución del llamamiento, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.  
N.º de código: 16008-1.

Detalle del concepto: Exámenes certificado de formación (Consejeros de Seguridad) (Convocatoria 2014)

Detalle de la liquidación: 18,33 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Disposición adicional primera, apartado uno, de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad





Autónoma de Extremadura para 2014, y Orden de 7 de febrero de 2014 (DOE n.º 34 de 19 de febrero de 2014) por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar, en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público, los siguientes documentos:

- a) El Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- b) En su caso, Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

Si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ***Cuarta. Admisión de solicitudes.***

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Avenida de las Comunidades, s/n. en Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en internet:

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/transporte/pruebas-capacitacion/pruebas-consejeroseguridad.html>)

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados des-



de el día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

#### **Quinta. Características del examen de conocimientos.**

Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al certificado de formación de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, y de renovación de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo).

- 1) Contenido y estructura del examen de acceso: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:
  - La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251, de 20 de octubre).
  - La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos, consistirá en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar o cumplir por el consejero.
- 2) Contenido y estructura de la prueba de renovación: Dentro de la opción que ejercite cada aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de formación de los aspirantes que sean titulares del mismo como consejero de seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE n.º 251, de 20 de octubre).
- 3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo de que podrán disponer los aspirantes para la realización de cada prueba será de una hora.
- 4) Calificación del examen: Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.

#### **Sexta. Publicidad del resultado del examen.**

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que contenga la relación provisional de aspirantes que



han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet:

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/transporte/pruebas-capacitacion/pruebas-consejero-seguridad.html>)

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará Resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la Resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

***Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.***

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, en los dos llamamientos a realizar en el año 2014, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

• • •





*ORDEN de 25 de febrero de 2014 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2014. (2014050040)*

La Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo, establece la obligatoriedad de una cualificación inicial y de una formación continua para los conductores que se dedican a los transportes de mercancías o de viajeros por carretera, con la finalidad de garantizar a los mismos, en virtud de dicha cualificación, acreditada mediante un certificado de aptitud profesional (CAP), una capacitación suficiente tanto para el acceso como para la prosecución de la actividad de conducción, y, más concretamente, con el objeto de mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor.

Mediante el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007), se incorpora al Derecho español la citada Directiva, y se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea para las que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E.

De acuerdo con esta norma, el certificado de aptitud profesional acreditará que el conductor, a cuyo favor haya sido expedido, ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo, se dispone que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a seis meses, contados desde dicha finalización, un examen, que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1032/2007. En el mismo sentido, su Anexo V establece que, al término de los correspondientes cursos de formación, las autoridades competentes someterán a un examen escrito u oral a los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial.

A tenor del artículo 15 del Real Decreto 1032/2007, los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, con especificación de que deberán convocarse exámenes, al menos, seis veces al año, pudiendo el órgano competente publicar, una vez al año, todas las convocatorias referidas a éste, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.



De acuerdo con la Disposición transitoria primera del susodicho Real Decreto, estarán exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

En consecuencia, la presente convocatoria ha de limitar su ámbito de aplicación a la organización de los exámenes destinados a comprobar la cualificación de los interesados que sean, o vayan a ser, titulares de los permisos de conducción citados expedidos con posterioridad a las indicadas fechas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1032/2007 y los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :**

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2014 en, al menos, seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- a) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- b) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar al Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de febrero de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



## BASES DE LA CONVOCATORIA

### ***Primera. Requisitos de concurrencia al examen.***

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que el aspirante hubiera realizado el preceptivo curso de formación.

Se dispensará de este requisito a los aspirantes que, teniendo su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obtengan autorización del órgano convocante para la concurrencia al examen por existir causa debidamente alegada y justificada por los interesados.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en el presente apartado.

- b) Haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado.

### ***Segunda. Presentación de solicitudes.***

1. Los interesados formularán su solicitud de inscripción en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo por la que se determine la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
2. El plazo de presentación de solicitudes, para el primero y sucesivos llamamientos, será de quince días hábiles, a contar desde la fecha que indique, a tal efecto, la Resolución a que se refiere el apartado anterior.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva, además de en el Registro situado en la sede de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a saber:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - i) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.



- ii) Los órganos de la Administración General del Estado.
  - iii) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
  - iv) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.
  - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

- 4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma.

**Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.**

- 1. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos siguientes (debiendo aportarse en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público):
  - a) En su caso, documento o documentos acreditativos de la causa prevista en la base primera referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
  - b) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la respectiva Resolución del llamamiento, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.  
N.º de código: 16008-1.

Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores) (Convocatoria 2014).

Detalle de la liquidación: 18,33 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Disposición adicional primera, apartado uno, de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, y Orden de 7 de febrero de 2014 (DOE n.º 34 de 19 de febrero de 2014) por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.





2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.

#### ***Cuarta. Admisión de solicitudes.***

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet (<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebascap.html>)

En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

#### **Quinta. Características de la prueba de conocimientos.**

La prueba de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodará a lo establecido en el Anexo V del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007).

- 1) Contenido de la prueba: Los aspirantes deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias, incluidas en la Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E), o en la Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), del apartado A) (Programa del curso de cualificación inicial), del Anexo I (Programa de materias de los cursos de cualificación inicial y formación continua de conductores) del citado Real Decreto 1032/2007.
- 2) Estructura de la prueba: El examen a que hace referencia el apartado anterior constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 1.ª (para los permisos C, C+E, C1, C1 +E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo), 2.2 (Conocer la reglamentación en materia de transporte de mercancías) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de mercancías y la organización del mercado).

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 2.ª (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros), 2.2 (Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado).

El examen incluirá, en todo caso, al menos, una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la Sección 1.ª o 2.ª, según corresponda, del apartado A) del Anexo I.

- 3) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo máximo para la realización del examen será de dos horas.
- 4) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

***Sexta. Publicidad del resultado del examen.***

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-empresas/Transporte/pruebascapacitacion/pruebascap.html>)

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará Resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la Resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

***Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.***

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, en los seis llamamientos a realizar en el año 2014, mediante Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

***Octava. Expedición del certificado de cualificación inicial.***

En la resolución por la que se declara la superación del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, se hará expresa mención, a efectos de su expedición, al trámite de solicitud por los interesados del citado documento.

Dicha expedición se anotará en la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 28 de febrero de 2014 por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad. (2014050042)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

En virtud del Decreto 83/2012, de 18 de mayo (DOE n.º 99, de 24 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procedió a la adaptación al nuevo marco normativo surgido con la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la introducción de modificaciones en materia de justificaciones económicas por los beneficiarios.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Educación y Cultura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro, la danza y la música con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente orden tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2013, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

Las ayudas convocadas en virtud de la presente orden se regirán por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 99 de 24 de mayo de 2012), lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por la presente convocatoria:

1. Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos en los últimos dos años, en ambos casos, a 31 de diciembre del 2013.
2. Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable, que se hayan constituido en el año 2012 y cuyos componentes tengan una actividad profesional acreditada mediante la participación en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores a la formación de la empresa y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.
3. En caso de Uniones Temporales de Empresas, los criterios expresados en los apartados 1 y 2 de este artículo, serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

### **Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Haber desarrollado la actividad profesional de forma ininterrumpida durante el año anterior a la publicación de la convocatoria.

### **Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).



- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

**Artículo 6. Publicidad de la subvención.**

En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

**Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los impresos normalizados que se acompaña como Anexo I, e irán dirigidos a la Dirección General de Promoción Cultural.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <http://www.culturaextremadura.com>, en la oficina virtual, sección descargas, área: Promoción.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones ad-



ministrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
5. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
6. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los correspondientes certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente orden.
9. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
10. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

#### **Artículo 8. Documentación.**

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada en vigor del DNI del representante legal que firme la solicitud, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el



interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, a tal efecto se consignará en el modelo de solicitud un apartado.

- b) Fotocopia compulsada del código o número de identificación fiscal de la empresa, pudiendo ser sustituido por la autorización que a tal efecto se haga constar en el modelo de solicitud, para que la Administración pueda obtener esta información.
- c) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).
- d) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución (original o copia compulsada) pudiendo ser sustituido por la autorización que a tal efecto se haga constar en el modelo de solicitud, para que la Administración pueda obtener esta información.
- e) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, a tal efecto se consignará en el modelo de solicitud un apartado.
- f) Certificado de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria, que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud su autorización.
- g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- h) Declaración responsable sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o Entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante.
- i) Informe de realización de gira debidamente firmado por el representante, de conformidad con el Anexo I que se establece en la convocatoria, en el que se detalle:
  - Título y autor de la/s obra/s realizada/as.
  - Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.
  - Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas...).
- j) Memoria artística, debidamente firmada por el representante de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas agrupaciones profesionales de teatro, música y danza constituidas conforme a la legislación mercantil aplicable formadas en el 2012, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.
- k) Autorización del/los autor/es o de las Entidades de gestión correspondientes para la representación de la obra (original, o copia compulsada).
- l) Copia compulsada de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante.





m) Original o copia compulsada del documento justificativo de realización de la actuación.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en la presente orden.
3. Para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prorrateando las cuantías en la forma prevista en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, así como el apartado 5 del artículo siguiente de la presente convocatoria.

**Artículo 10. Financiación y cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de los créditos totales destinados a la financiación será de doscientos mil seiscientos euros (200.600,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.470, superproyecto 200017039010, proyecto 200017030030 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.
2. El número máximo de funciones a subvencionar por beneficiario será de veinte, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del ejercicio 2013, quedando excluidas las contratadas por cualquier Institución Pública Extremeña.
3. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30 % del caché presentado (IVA excluido), ni la cuantía de 24.000,00 euros por beneficiario.
4. En cualquier caso, los ingresos que la agrupación artística perciba por actuación, sea a caché, taquilla u otras modalidades, más el porcentaje que aplique de la subvención a gira, no superarán el caché presentado.
5. Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la comisión de valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del déficit generado por cada una de las funciones realizadas.

**Artículo 11. Criterios de valoración.**

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades autónomas, ferias, festivales o muestras (máximo 14 puntos):



- a) Número de comunidades (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor número de comunidades haya visitado, obtendrá la puntuación máxima.
  - b) Número de ferias, festivales o muestras (máximo 7 puntos): la asignación proporcional de puntos se adjudicará teniendo en cuenta que el solicitante que en mayor número de ferias, festivales o muestras haya participado, obtendrá la puntuación máxima.
2. El interés artístico y cultural del proyecto presentado (máximo 8 puntos). Valorándose específicamente la ficha artístico-técnica del espectáculo: número de actores, músicos, director, composiciones y otros.

Se tendrá en cuenta asimismo, la elección por la compañía de textos y contenidos que conlleven un conocimiento integral de la sociedad que nos rodea; así como aquellas ediciones en las que se proyecten contenidos y músicas que estén fuera de los circuitos comerciales y con ello impulsar el trabajo de creativos que tienen dificultad implícita para desarrollarse y crear circuitos alternativos.

Que el aporte distintivo del hecho teatral o musical, sea reconocido como tal, fuera de nuestra comunidad, favoreciendo la mayor diversidad cultural, también será valorado en este apartado.

3. La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años (máximo 5 puntos). Valorándose específicamente la trayectoria de la agrupación teatral o musical, teniendo en cuenta la aceptación social de los montajes o proyectos musicales, determinado por el número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de representaciones o conciertos desarrollados durante los dos últimos años.
4. La valoración del caché presentado (máximo 3 puntos). Valorándose específicamente el ajuste presentado de los gastos ocasionados por las representaciones/conciertos en territorio nacional e internacional: nóminas, seguridad social, transporte, dietas y otros.
5. La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos, en este apartado, se valorarán los años de permanencia de las compañías en el panorama teatral/musical extremeño a través de anteriores producciones teniendo en cuenta el recorrido estable de los mismos.

La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de años (máximo 3 puntos).

6. El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores y similares) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes extremeños o residentes en Extremadura (máximo 3 puntos).
7. Número de participantes que intervienen en el proyecto. La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).



8. Número de participantes de alumnos de la ESAD en prácticas (Escuela Superior de Arte Dramático). La asignación proporcional se hará adjudicando el máximo de puntos al solicitante que acredite mayor número de participantes (máximo 3 puntos).

**Artículo 12. Ordenación, instrucción y Comisión de Valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas, serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
  - a) Presidente: Titular de la Dirección General de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
  - b) Vicepresidente: Titular de la Dirección del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.
  - c) Vocales:
    - Titular de la Jefatura de Servicio del Libro y Promoción Cultural o persona en quien delegue.
    - Titulado/a Superior en música de la Dirección General de Promoción Cultural.
    - Titulado/a Superior en arte dramático de la Dirección General de Promoción Cultural
    - Profesional en la materia designado por el titular de la Dirección General de Promoción Cultural.
    - Dos representantes de grupos o solistas profesionales de música, designados por el titular de la Dirección General de Promoción Cultural.
    - Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza designados por el titular de la Dirección General de Promoción Cultural.
    - Un empleado/a público que designe el titular de la Dirección General de Promoción Cultural de entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Educación y Cultura que actuará como secretario/a.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados y de la abstención y recusación, regulados en los capítulos II y III, respectivamente, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el diario Oficial de Extremadura por resolución del titular de la consejería competente en materia de cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.



4. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:
  - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
  - b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Dirección General de Promoción Cultural, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente orden.
  - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

**Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Dirección General de Promoción Cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencias en materia de cultura que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios, los proyectos subvencionados y la cuantía concedida, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos impuestos al beneficiario, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida finalidad y finalidades de la subvención.
5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 14. Pago de las ayudas concedidas.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados. Así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en la presente orden.

**Artículo 16. Régimen de compatibilidad.**

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.

**Artículo 17. Modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el gasto total destinado a la actividad subvencionada.

**Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro.**

1. Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxi-



me de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente orden, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

***Disposición Final Primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

***Disposición Final Segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 28 de febrero de 2014.

La Consejera,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I****AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO,  
MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE  
ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD PARA EL AÑO 2014****INSTANCIA-SOLICITUD****I.- DATOS DEL SOLICITANTE:**

|                                                    |            |         |       |
|----------------------------------------------------|------------|---------|-------|
| Denominación:                                      |            | N.I.F.: |       |
| Domicilio:                                         |            | Nº:     | Piso: |
| Localidad:                                         | Provincia: |         | C.P.: |
| Teléfonos:                                         |            | Fax:    |       |
| Correo electrónico:                                |            |         |       |
| Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social: |            |         |       |
| Régimen de la Seguridad Social                     |            |         |       |

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Nombre y apellidos:      |  |
| D.N.I. /N.I.F.:          |  |
| Relación con la entidad: |  |

**3.- DATOS DE LA EMPRESA:**

|                     |            |                  |       |
|---------------------|------------|------------------|-------|
| Compañía:           |            | C.I.F. / N.I.F.: |       |
| Domicilio:          |            | Nº:              | Piso: |
| Localidad:          | Provincia: |                  | C.P.: |
| Teléfonos:          |            | Fax:             |       |
| Correo electrónico: |            |                  |       |

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

|                     |            |      |       |
|---------------------|------------|------|-------|
| Nombre:             |            |      |       |
| Domicilio:          |            | Nº:  | Piso: |
| Localidad:          | Provincia: |      | C.P.: |
| Teléfonos:          |            | Fax: |       |
| Correo electrónico: |            |      |       |

**5.- DATOS RELATIVOS A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:** (Rellenar la opción por la cual es beneficiario)

- Actividad en el último periodo (Art. 3.1):

|                                         |                   |              |
|-----------------------------------------|-------------------|--------------|
| <i>Descripción de la actividad:</i>     |                   |              |
| <i>Domicilio:</i>                       | <i>Nº:</i>        | <i>Piso:</i> |
| <i>Localidad:</i>                       | <i>Provincia:</i> | <i>.P.:</i>  |
| <i>Epígrafe:</i>                        |                   |              |
| <i>Fecha de inicio de la actividad:</i> |                   |              |

- Producción de al menos dos espectáculos en los dos últimos años:

| <i>Título del espectáculo</i> | <i>Fecha de estreno</i> |
|-------------------------------|-------------------------|
|                               |                         |
|                               |                         |
|                               |                         |

- Para las agrupaciones profesionales creadas en el año 2013, componentes que tengan una actividad profesional acreditada en producciones teatrales, de danza y de música, en los tres años anteriores (Art. 3.2):

| <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Actividad profesional</i> | <i>Período actividad</i> |
|---------------------------|------------------------------|--------------------------|
|                           |                              |                          |
|                           |                              |                          |
|                           |                              |                          |





## OBRA/S PROPUESTA/S

| TÍTULO                                                                   |                    | Duración del espectáculo: | Público preferente | Nº funciones solicitadas |          |            |                    |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|--------------------------|----------|------------|--------------------|
| Autor                                                                    |                    |                           |                    |                          |          |            |                    |
| <i>Datos referentes a las funciones para las cuales se pide la ayuda</i> |                    |                           |                    |                          |          |            |                    |
| Localidad                                                                | Comunidad Autónoma | Espacio /Festival         | Fecha              | Cachet (IVA excluido)*   | Ingresos | Diferencia | Importe solicitado |
|                                                                          |                    |                           |                    | euros                    | euros    | euros      | euros              |
|                                                                          |                    |                           |                    | euros                    | euros    | euros      | euros              |
|                                                                          |                    |                           |                    | euros                    | euros    | euros      | euros              |
|                                                                          |                    |                           |                    | euros                    | euros    | euros      | euros              |
|                                                                          |                    |                           |                    | euros                    | euros    | euros      | euros              |
|                                                                          |                    |                           |                    | euros                    | euros    | euros      | euros              |
|                                                                          |                    |                           |                    | euros                    | euros    | euros      | euros              |
|                                                                          |                    | TOTALES                   |                    | euros                    | euros    | euros      | euros              |

- En el caso de que el caché varíe respecto al presupuesto general, justificarlo adecuadamente.

- En caso de necesitar ampliar este documento, podrá hacerse copia.

**PRESUPUESTO GENERAL POR ESPECTÁCULO****Cachet por espectáculo:**

|                                                                         |   |
|-------------------------------------------------------------------------|---|
| <i>Sueldos de actores, técnicos, músicos, bailarines, ....</i>          | € |
| <i>Seguridad Social de actores, técnicos, músicos, bailarines, ....</i> | € |
| <i>Gastos de producción en gira</i>                                     | € |
| <i>Alquileres en gira</i>                                               | € |
| <i>Viajes</i>                                                           | € |
| <i>Transporte de la carga</i>                                           | € |
| <i>Alojamiento</i>                                                      | € |
| <i>Dietas</i>                                                           | € |
| <i>Otros gastos (detallar)</i>                                          | € |
|                                                                         | € |
|                                                                         | € |
|                                                                         | € |
| <b>TOTAL CACHET</b>                                                     | € |

|                                               |   |
|-----------------------------------------------|---|
| <b>TOTAL AYUDA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA</b> | € |
|-----------------------------------------------|---|

**ACTUACIONES REALIZADAS:***Comunidades:*

|    |  |
|----|--|
| 1. |  |
| 2. |  |
| 3. |  |
| 4. |  |
| 5. |  |
| 6. |  |

*Ferias, Festivales o Muestras:*

|    |  |
|----|--|
| 1. |  |
| 2. |  |
| 3. |  |
| 4. |  |
| 5. |  |
| 6. |  |

**TRAYECTORIA DE LA AGRUPACIÓN EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS (Representaciones):**

|                                                   | LOCALIDAD | FECHA |
|---------------------------------------------------|-----------|-------|
| 1.                                                |           |       |
| 2.                                                |           |       |
| 3.                                                |           |       |
| 4.                                                |           |       |
| 5.                                                |           |       |
| 6.                                                |           |       |
| 7.                                                |           |       |
| 8.                                                |           |       |
| Nº de representaciones o conciertos desarrollados |           |       |

**TRAYECTORIA ARTÍSTICA Y TÉCNICA DE LOS REALIZADORES EN EL PANORAMA TEATRAL/MUSICAL EXTREMEÑO:***Años de permanencia de forma continuada:***ALUMNOS DE LA ESAD EN PRÁCTICAS PARTICIPANTES**

|                                      | <i>Nombre y apellidos</i> | <i>Actividad desarrollada en la producción</i> |
|--------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------|
| <b>1.</b>                            |                           |                                                |
| <b>2.</b>                            |                           |                                                |
| <b>3.</b>                            |                           |                                                |
| <b>4.</b>                            |                           |                                                |
| <b>5.</b>                            |                           |                                                |
| <b>6.</b>                            |                           |                                                |
| <i>Total número de participantes</i> |                           |                                                |

**PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:**

|                                      | <i>Nombre y apellidos o razón social</i> | <i>Actividad desarrollada en la producción</i> |
|--------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>1.</b>                            |                                          |                                                |
| <b>2.</b>                            |                                          |                                                |
| <b>3.</b>                            |                                          |                                                |
| <b>4.</b>                            |                                          |                                                |
| <b>5.</b>                            |                                          |                                                |
| <b>6.</b>                            |                                          |                                                |
| <i>Total número de participantes</i> |                                          |                                                |

**DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO EXTREMEÑOS O RESIDENTE EN EXTREMADURA:**

|           | <i>Nombre y apellidos o razón social</i> | <i>Actividad a desarrollar en la producción</i> |
|-----------|------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>1.</b> |                                          |                                                 |
| <b>2.</b> |                                          |                                                 |



|                                      |  |  |
|--------------------------------------|--|--|
| 3.                                   |  |  |
| 4.                                   |  |  |
| 5.                                   |  |  |
| 6.                                   |  |  |
| <i>Total número de participantes</i> |  |  |

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas ayudas reguladas por la Orden de de 28 de febrero de 2014, asimismo,

### EXPONE

1.- En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- No presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I.

2.- La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

- Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3.- El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Educación y Cultura, declara que:

- NO** se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras entidades públicas o privadas.
- SÍ** se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla "Cuantía concedida" en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):



| ENTIDAD | OBJETO DE LA AYUDA | Cuantía solicitada | Cuantía concedida | Fecha concesión |
|---------|--------------------|--------------------|-------------------|-----------------|
|         |                    | €                  | €                 | €               |
|         |                    | €                  | €                 | €               |
|         |                    | €                  | €                 | €               |
|         |                    | €                  | €                 | €               |

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2014  
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Promoción Cultural. (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800 Mérida.)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 14 de enero de 2014, en la que se acuerdan las tablas salariales y demás conceptos económicos para el año 2014 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Transportes Urbanos de Badajoz, SA". (2014060528)*

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo "Transportes Urbanos de Badajoz, SA" en la que se recogen acuerdos relativos a las Tablas Salariales y demás Conceptos Económicos para 2014, suscritos el 14 de enero de 2014, de una parte, por el Director Gerente de la Empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de febrero de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
DE LA EMPRESA "TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ, SA"

En Badajoz, a 14 de Enero de 2014.

## **REUNIDOS**

### Por parte de la empresa

D. Julián Pocostales Muñoz (Director Gerente)

### Por parte del comité de empresa

D. Fernando Fernández Terraza

D. Juan Luis Morera García

D. Antonio Villalba Pinilla

D. Francisco Vázquez Cuenda

D. Agustín Pérez Pinto

## **ACUERDAN**

Aprobar la Tabla Salarial anexa de revisión de los conceptos económicos del Convenio

Colectivo de Transportes Urbanos de Badajoz, S.A., para el año 2014.





INCREMENTO 0,0120

## TABLA SALARIAL 2013

## TABLA SALARIAL 2014

|                                          | Salario Mes        | Plus Ttes. | Plus Vestuario                      | Salario Mes        | Plus Ttes. | Plus Vestuario                      |
|------------------------------------------|--------------------|------------|-------------------------------------|--------------------|------------|-------------------------------------|
| Gerente                                  | 1.617,35           | 105,00     | 52,01                               | 1636,76            | 106,26     | 52,63                               |
| J.amtvo.                                 | 1.617,35           | 105,00     | 52,01                               | 1636,76            | 106,26     | 52,63                               |
| J.Servicios                              | 1.617,35           | 105,00     | 52,01                               | 1636,76            | 106,26     | 52,63                               |
| Oficial 1ª                               | 1.244,41           | 105,00     | 50,25                               | 1259,34            | 106,26     | 50,85                               |
| Oficial 2ª                               | 1.012,11           | 105,00     | 49,14                               | 1024,26            | 106,26     | 49,73                               |
| Aux.admtvo.                              | 898,83             | 105,00     | 48,60                               | 909,61             | 106,26     | 49,18                               |
|                                          | <b>Salario Dia</b> |            | <b>Gastos limp. Y conserv.unif.</b> | <b>Salario Dia</b> |            | <b>Gastos limp. Y conserv.unif.</b> |
| Mec.Ofic. 2ª                             | 31,00              | 105,00     | 48,75                               | 31,37              | 106,26     | 49,34                               |
| Mec.Ofic. 3ª                             | 30,66              | 105,00     | 48,72                               | 31,03              | 106,26     | 49,30                               |
| Inspector                                | 30,66              | 105,00     | 48,73                               | 31,03              | 106,26     | 49,31                               |
| Lavacoches                               | 30,01              | 105,00     | 49,29                               | 30,37              | 106,26     | 49,88                               |
|                                          | <b>Salario Dia</b> |            | <b>Quebranto moneda</b>             | <b>Salario Dia</b> |            | <b>Quebranto moneda</b>             |
| Conductor                                | 30,66              | 105,00     | 48,57                               | 31,03              | 106,26     | 49,15                               |
| Quebranto monedas (pagas extras)         |                    |            | 40,82                               |                    |            | 41,31                               |
| Complemento salarial (conductor)         |                    |            | 183,25                              |                    |            | 185,45                              |
| Plus penosidad (lavacoches-guarda)       |                    |            | 160,99                              |                    |            | 162,92                              |
| Plus penosidad (mecanico noche)          |                    |            | 78,94                               |                    |            | 79,88                               |
| Plus penosidad (oficina-mecanico)        |                    |            | 27,93                               |                    |            | 28,27                               |
| Hora estructural                         |                    |            | 12,13                               |                    |            | 12,28                               |
| Plus carnet tipo "D"                     |                    |            | 1,07                                |                    |            | 1,09                                |
| Plus Nocturnidad                         |                    |            | 0,78                                |                    |            | 0,79                                |
| Plus mecanicos                           |                    |            | 24,14                               |                    |            | 24,43                               |
| Plus de dietas y kilometrajes(mecanicos) |                    |            | 44,41                               |                    |            | 44,94                               |
| Plus domingos                            |                    |            | 5,56                                |                    |            | 5,62                                |
| Dias acumulados                          |                    |            | 48,28                               |                    |            | 48,86                               |
| Hora feria dia                           |                    |            | 14,48                               |                    |            | 14,66                               |
| Hora feria festiva                       |                    |            | 16,90                               |                    |            | 17,10                               |
| Hora feria nocturna                      |                    |            | 19,30                               |                    |            | 19,53                               |

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la empresa María Felisa Briz Fraile (Depende de Ti)". (2014060529)*

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la empresa María Felisa Briz Fraile (Depende de Ti)" —código de convenio 81100052012014— que fue suscrito con fecha 27 de diciembre de 2013, de una parte, por la titular de la empresa, en representación de la parte empresarial y, de otra, por la Delegada de Personal, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
MARÍA FELISA BRIZ FRAILE (DEPENDE DE TÍ)

**Artículo preliminar.**

El presente Convenio se suscribe entre la titular de la empresa y la Delegada de Personal en representación de las/los trabajadoras/es.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

CAPÍTULO I

**Artículo 1. Motivación y naturaleza.**

El presente convenio se suscribe por la necesidad de dotar de un convenio propio a la presente empresa, en aras a la mejora de la competitividad, el desarrollo y la sostenibilidad en el empleo y el futuro de la misma.

Tiene naturaleza de convenio estatutario en el marco de la empresa firmante, María Felisa Briz Fraile, regulador de la estructura de la negociación colectiva dentro de su ámbito funcional y territorial definido en sus artículos 2 y 3, dotándose al mismo tiempo del carácter de convenio básico en su ámbito funcional.

**Artículo 2. Ámbito funcional.**

El ámbito funcional de la empresa María Felisa Briz Fraile, a la que resulta de aplicación el presente convenio colectivo, comprende: la ayuda a domicilio y otros servicios personales, domésticos y/o profesionales en el ejercicio de sus actividades en el sector de la atención a las personas dependientes y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal, en este último dedicada a la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio es un servicio comunitario de carácter social que, mediante personal preparado y supervisado, ayuda a nivel preventivo, educativo y asistencial a familias o personas con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y afectivo, e intentar que puedan continuar viviendo en su hogar y/o entorno mientras sea posible y conveniente.

Asimismo, dentro de la actividad de la empresa María Felisa Briz Fraile se encuadra la gestión de Centros Públicos y/o Privados de Atención Diurna y/o Nocturna para personas mayores con o sin discapacidad.

**Artículo 3. Ámbito territorial.**

Este convenio será de aplicación a la empresa María Felisa Briz Fraile, en el desarrollo de sus actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Ámbito personal.**

Queda comprendido en el ámbito del presente convenio, el personal que presta sus servicios en la empresa María Felisa Briz Fraile, con independencia de la modalidad contractual que vincule al trabajador con la empresa.

**Artículo 5. Vigencia y duración.**

El presente convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Artículo 6. Concurrencia en el ámbito funcional y territorial del convenio.**

Definido el ámbito funcional del presente convenio en los términos de su artículo 2, ni este convenio ni cualesquiera otros convenios o pactos que se negocien en desarrollo o complemento del mismo podrán resultar afectados, interferidos ni solapados por cualquier otra norma convencional o pacto de empresa con pretensiones de abarcar, de forma total o parcial, tal ámbito funcional que le es propio y exclusivo. En consecuencia, si llegara a producirse cualquier concurrencia en los términos anteriormente descritos, la misma se resolverá siempre a favor del presente convenio por aplicación del principio de especialidad, con independencia de la fecha de entrada en vigor de uno y otro convenio.

Se establece como unidad preferente de negociación la del ámbito de la empresa "María Felisa Briz Fraile".

**Artículo 7. Denuncia y prórroga.**

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de dos meses y máxima de cinco meses antes del vencimiento del mismo.

Para que la denuncia tenga efecto, tendrá que hacerse mediante comunicación escrita a la otra parte, comunicación que tendrá que cursar acuse de recibo, en los plazos fijados en el párrafo anterior.

Denunciado el convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del mismo se prorroga, provisionalmente, hasta tanto no se llegue a un acuerdo expreso y sea sustituido por el nuevo.

A su vencimiento, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, el mismo se entenderá prorrogado por períodos consecutivos de un año.

**Artículo 8. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

No obstante lo anterior, las partes tienen la voluntad, a través del presente acuerdo, de dotar de seguridad jurídica al presente convenio en todos sus extremos. En este sentido, las partes manifiestan expresamente que los preceptos de este convenio que regulan las materias retributivas y de tiempo de trabajo están absolutamente vinculados y dotan al convenio del necesario equilibrio interno. En consecuencia, la anulación de cualquier precepto relacionado



con dichas materias comportará necesaria y automáticamente la anulación del resto de preceptos vinculados a dichas materias.

**Artículo 9. Absorción.**

Los trabajadores y trabajadoras, a los que con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio se les estuviese aplicando otro convenio colectivo, se incorporarán a éste a partir de la entrada en vigor del mismo.

**Artículo 10. Comisión paritaria.**

Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las partes firmantes. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la comisión paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la autoridad o jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de 30 días desde la presentación por escrito de la discrepancia en el Registro de la Comisión Paritaria.

Dicha comisión estará integrada por un miembro de entre la representación legal de los trabajadores y un representante de la empresa.

La comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado al resto de los trabajadores.

Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, el del domicilio fiscal de la empresa en c/ Las Águilas n.º 2-Bloque 2 I, 1.º C, 10004 Cáceres.

A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: [info@dependededetisad.com](mailto:info@dependededetisad.com).

**Artículo 12. Derecho Supletorio.**

Las normas contenidas en este convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal.

Para lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general.

**CAPÍTULO II****Artículo 13. Organización y tiempo de trabajo.**

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, con sujeción a este convenio y a la legislación vigente que éstas asignan a la representación unitaria o sindical del personal.

La representación del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente.



### CAPÍTULO III

#### **Artículo 14. Clasificación profesional.**

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, cualificación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

La clasificación profesional de los trabajadores queda establecida por los siguientes grupos profesionales:

Grupo A: Gerente, Director y Titulado Superior.

Grupo B: Titulado medio y Coordinador.

Grupo C: Personal técnico y personal auxiliar.

Grupo D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas.

La definición de las funciones de las diferentes categorías consta en el Anexo II.

### CAPÍTULO IV

#### **Artículo 15. Período de prueba.**

Se establece un período de prueba, que en ningún caso podrá ser superior a un tercio de la duración del contrato, a tenor de lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores, de:

Grupo A: Seis meses.

Grupo B: Dos meses.

Grupo C: Treinta días laborables.

Grupo D: Treinta días laborables.

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo, durante la vigencia del mismo, las partes contratantes resolver, de forma unilateral y libremente, la relación laboral sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

#### **Artículo 16. Ceses en la empresa.**

El personal con contrato indefinido que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con la siguiente antelación sobre la fecha de su baja definitiva:

Grupo A: Dos meses.

Grupo B: Un mes.



Grupo C: Un mes.

Grupo D: Veinte días.

El personal contratado de forma no indefinida, con independencia del Grupo al que pertenezca, deberá preavisar con 15 días de antelación.

La ausencia de notificación del preaviso establecida anteriormente, faculta a la empresa para deducir de los salarios pendientes de abono al trabajador el equivalente diario de la retribución total por día de trabajo del preaviso incumplido o su reclamación judicial si no procediese o no fuese posible dicho descuento.

La empresa viene obligada a acusar recibo de la comunicación efectuada por el trabajador.

## CAPÍTULO V

### **Artículo 17. Jornada y horario de trabajo.**

Se establece una jornada máxima anual de 1.826 horas de trabajo efectivo, ya sea en turno partido o continuo. Siendo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

La empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el 10% de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley, y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, la fecha y la hora de la prestación de trabajo resultado de aquella.

Se entiende por jornada partida aquella en que exista un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo. No se podrán realizar más de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal (si no existen estos últimos, el acuerdo se realizará directamente con el personal), siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

La empresa podrá establecer un sistema de control de asistencia sin que el tiempo reflejado en el registro de asistencia signifique, por sí solo, horas efectivas de trabajo.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de 15 minutos de duración, que tendrán la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

Las jornadas a tiempo parcial podrán ser continuadas o partidas, inclusive las realizadas en sábados, domingos, festivos y festivos especiales.

Tendrán la consideración de jornada laboral ordinaria y no sujeta a retribuciones especiales los casos en que el servicio para el que se ha celebrado el contrato discurran su jornada laboral en domingos o festivos.

Solo tendrán la consideración de trabajo efectivo las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio del usuario y no las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente.



La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos y que tendrán también la consideración de jornada ordinaria.

El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

La prestación de servicios en días laborables se realizará de lunes a sábados, a excepción de las jornadas establecidas para cubrir los servicios de domingos.

El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

En todo caso se respetará el descanso entre jornada y jornada según establece la Ley.

#### ***Artículo 18. Descanso semanal.***

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio (36 horas) sin interrupción.

Dicho descanso deberá coincidir obligatoriamente en domingo, al menos una vez cada cuatro semanas, excepto para aquellos trabajadores con contratos específicos de fin de semana.

Con independencia de lo establecido anteriormente, se respetará cualquier fórmula que se haya pactado o se pacte entre la empresa y los trabajadores.

#### ***Artículo 19. Vacaciones.***

El período de vacaciones anuales será retribuido y su duración será de treinta días naturales.

En aquellos casos que no se haya completado el año de trabajo efectivo, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de la parte proporcional.

Debido a la peculiaridad del servicio de ayuda a domicilio que presta la presente empresa los períodos de disfrute se fijarán en las fracciones que se acuerden entre la empresa, el trabajador y el usuario.

El inicio del período de vacaciones o de disfrute de las fiestas abonables, no puede coincidir con un día de descanso semanal, de forma y manera, que en estos casos se entenderán iniciadas las vacaciones al día siguiente del descanso semanal. Si el regreso de las vacaciones coincide con el día libre, este deberá respetarse, reiniciándose el trabajo al día siguiente.

Las vacaciones han de disfrutarse durante el año natural, no siendo posible acumularlas a años siguientes, ni pueden ser compensables económicamente salvo los casos de liquidación por finiquito. Por ello, cualquiera que sea la causa, el no disfrute durante el año natural supone la pérdida de las mismas o de la fracción pendiente de disfrute.

La retribución de las vacaciones no incluirá en ningún caso el pago de complementos de actividad.



**Artículo 20. Licencias y permisos retribuidos.**

Conforme a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días naturales por el nacimiento de hijo, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.
- c) 2 días naturales en los casos de fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días naturales.
- d) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el sufragio activo.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

**Artículo 21. Reducción de la jornada por motivos familiares.**

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada una de ellas.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que se llegue con el empresario.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar a la empresa con una antelación de 15 días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

**Artículo 22. Reducción de la jornada por razones de guarda legal.**

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

**CAPÍTULO VI****Artículo 23. Estructura retributiva.**

La estructura retributiva queda como sigue:

- a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, a la cual se adhieren todos los trabajadores pertenecientes a la empresa, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en el Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- b) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. Dicho complemento se abonará de forma proporcional a las horas nocturnas trabajadas.
- c) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Anexo I.
- d) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de Junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre.

Dichas gratificaciones se abonarán a prorrata en las doce mensualidades.

**Artículo 24. Incremento retribuciones.**

Durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas, se mantendrán los conceptos reflejados en las tablas salariales, incrementándose anualmente el 0,5 %, calculado únicamente sobre el salario base, debido a las excepcionales condiciones económicas actuales de crisis, y serán objeto de revisión a la fecha de la renovación del presente convenio.

**Artículo 25. Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el artículo 17 del presente convenio.

Debido a las características del sector y a su misión de servicio continuado las 24 horas al día, las horas que deban realizarse en función de la cobertura de las posibles ausencias por causas urgentes e imprevistas tendrán la consideración de horas extraordinarias cuando, consideradas en cómputo semestral, excedan de la jornada anual establecida.

La realización de dichas horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentará a los representantes del personal. Se compensarán preferentemente en tiempo de trabajo o se abonarán según el precio establecido en el Anexo I.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual legalmente establecido.

**Artículo 26. Recibos de salarios.**

Es ineludible que se extiendan y entreguen los recibos de salarios justificativos del mismo.

Dicho recibo, que se ajustará a algún modelo oficial aprobado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, deberá contener, perfectamente desglosados y especificados, todos los conceptos salariales, así como las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo.

Dichos abonos se efectuarán dentro de los diez primeros días del mes siguiente a su devengo. Para ello se usará de cualquiera de los sistemas legalmente autorizados, a juicio y arbitrio de la empresa (cheques, transferencias, metálico, etc.).

**CAPÍTULO VII****Artículo 27. Régimen disciplinario.**

El personal podrá ser sancionado por la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones siguientes:

**a) Faltas leves:**

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. De tres a cinco faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a quince minutos, sin causa justificada.
4. La falta de aseo y limpieza personal.
5. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.



6. Alterar sin autorización los horarios de los servicios de ayuda a domicilio contemplados en los partes de trabajo.
7. El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.
8. No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

b) Faltas graves:

1. El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.
2. La falta de asistencia al puesto de trabajo de uno a tres días sin causa justificada, en un periodo de treinta días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su emisión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
3. Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez en un periodo de treinta días.
4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.
6. El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.
7. Aceptar, sin autorización por escrito de la empresa, la custodia de la llave del hogar del usuario del servicio de ayuda a domicilio.
8. Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.
9. La falta del respeto debido a los usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
10. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato busca-personas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.
11. La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de noventa días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.



## c) Faltas muy graves:

1. Dar a conocer el proceso patológico e intimidad del residente o usuario y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.
2. El fraude, la deslealtad la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
3. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días en un periodo de treinta días.
4. Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de treinta días o durante más de 30 días durante un periodo de noventa días.
5. Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a los residentes, usuarios, compañeros de trabajo de cualquier categoría, así como a los familiares y acompañantes de cualquiera de ellos, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.
6. Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de los usuarios del centro o servicio.
7. Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los usuarios, del centro, del servicio, o del personal.
8. El acoso sexual y moral.
9. Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.
10. La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad del usuario.
11. La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de residentes o usuarios al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.
12. Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
13. Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.
14. La falta de disciplina en el trabajo.
15. No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.



16. Rehusar o retrasar injustificadamente el desplazamiento al domicilio de un usuario del servicio para la atención de situaciones de necesidad de los usuarios.
17. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
18. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
19. La reincidencia en falta grave, en el periodo de ciento ochenta días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
20. Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del estatuto de los trabajadores.

Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veintinueve días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.

Despido disciplinario.

### ***Artículo 28. Tramitación y prescripción.***

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos, la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá su comunicación a los representantes de los trabajadores, además de al propio interesado.

Prescripción de las faltas: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, a partir de la fecha en la cual la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

### ***Artículo 29. Infracciones de la empresa.***

Son infracciones laborales de la empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, al presente convenio y demás normas de aplicación. Se sancionará la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

Así como el incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas en materia de seguridad y salud laboral. Se tramitarán de acuerdo con la normativa vigente.

**ANEXO I**

TABLA RETRIBUCIONES 2013

| Grupo | Categoría                               | Salario Base | Hora extra | Nocturnidad |
|-------|-----------------------------------------|--------------|------------|-------------|
| A     | Director/a                              | 900,00 €     | 7,00 €     | 10,00 €     |
| A     | Titulados Superiores                    | 800,00 €     | 6,50 €     | 10,00 €     |
| B     | Coordinador/a                           | 750,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| B     | Terapeuta Ocupacional                   | 750,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| B     | Trabajador/Educador Social              | 750,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| B     | Director Administrativo                 | 750,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| C     | Aux. Atención Socio-sanitaria/Geriatria | 680,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| C     | Auxiliar de Clínica                     | 680,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| C     | Cocinero/a                              | 680,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| C     | Aux. Administrativo                     | 680,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| D     | Aux. de ayuda a domicilio               | 650,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| D     | Ayudante oficios varios                 | 650,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| D     | Limpiador/a                             | 650,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |
| D     | Personal no cualificado                 | 650,00 €     | 6,00 €     | 10,00 €     |

**ANEXO II**

## CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

El personal afectado por el presente convenio se clasifica en función de lo regulado en el artículo 14 del convenio, formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que, a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

**Director/a:**

Gestionan procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de la empresa.

Se les exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo personal, toma de decisiones, comprensión de la organización, además de conocimiento de las competencias comunes al sector.

Se incluirán dentro de este grupo los puestos de trabajo del máximo nivel de gestión estratégica que conformen el equipo director.

**Titulados Superiores:**

Todas aquellas actividades que se le pidan de acuerdo con su titulación y profesión.

***Coordinador/a:***

Es el personal, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio, además de seguimiento del trabajo del auxiliar de ayuda a domicilio, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado preferentemente por trabajadores/as diplomados/as en trabajo social.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

Coordinación del trabajo de cada auxiliar de forma individual y grupal.

Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atiende.

Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.

Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación.

La elaboración y entrega de los partes de trabajo del auxiliar.

Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

***Terapeuta Ocupacional:***

Desarrollará las siguientes funciones:

Participar en el plan general de actividades del centro.

Realizar actividades auxiliares de psicomotricidad, lenguaje, dinámicas y rehabilitación personal y social a las personas usuarias.

Colaborar en el seguimiento o la evaluación del proceso recuperador o asistencial de las personas usuarias del centro.

Participar en las áreas de ocio y tiempos libres de las personas usuarias del centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de las personas usuarias a las instituciones.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

***Trabajador/Educador social:***

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Planificar y organizar el trabajo social del centro mediante una adecuada programación de objetivos y racionalización del trabajo.





Colaborar y realizar aquellos estudios encaminados a investigar los aspectos sociales relativos a los usuarios.

Ejecutar las actividades administrativas y realizar los informes sociales de las personas usuarias y los que le sean pedidos por la dirección del centro, facilitar información sobre los recursos propios, ajenos y efectuar la valoración de su situación personal, familiar y social.

Fomentar la integración y participación de las personas usuarias en la vida del centro y de su entorno.

Participar en la preparación y puesta en marcha de programas de adaptación de las personas usuarias del centro.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

***Director Administrativo:***

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el trabajador responsabilizado de la gestión administrativa de la empresa que actúa a las órdenes de los directivos del centro y que, con iniciativa y responsabilidad, realiza todos los trabajos que exija el departamento de administración, tales como cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripciones de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas.

Puede tener a su cargo un servicio determinado, con o sin otro personal a sus órdenes.

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

***Auxiliar Atención Socio-Sanitaria/Geriátrica:***

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Guardará absoluta privacidad sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependen directamente.

En otras sus funciones son:

Higiene personal de las personas usuarias.

Deberá efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios de las personas usuarias, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de la ropa personal de las personas usuarias.

Realizar los cambios posturales y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.



Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de las personas usuarias.

Acompañar a las personas usuarias en las salidas que este deba realizar ya sean para citas médicas, excursiones, gestiones, etc.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

***Auxiliar de Clínica:***

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Vigilar y atender a las personas usuarias, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten sus servicios.

Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Controlar la higiene personal de los usuarios y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

***Auxiliar administrativo:***

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Realiza las operaciones de gestión administrativa, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a los órganos directivos del centro, consistentes en la introducción de registros contables predefinidos, previa obtención, procesamiento y archivo de la información necesaria mediante los soportes convencionales o informáticos adecuados, siguiendo instrucciones definidas, con respeto a la normativa vigente y atendiendo a criterios de calidad.

En general, todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

***Auxiliar de ayuda a domicilio:***

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.



Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Fomento de hábitos de higiene y orden.

En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

Cuidados básicos a personas incontinentes.

Ayuda para la ingestión de alimentos.

Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.

Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.

Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

Apilado de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.

Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.

Fomentar estilos de vida saludable y activos.



Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros.

***Cocinero/a:***

Se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina, así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comunican.

Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar el almacenamiento y control de los alimentos, vigilando su estado.

Recontar las existencias con los administradores de los centros, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.

Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento, tales como bandejas, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar, estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

***Ayudante de oficios varios:***

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:

Trabaja a las órdenes de otros profesionales; procurará su formación profesional, poniendo todo su celo en las tareas que le sean encomendadas.

Mantener en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria y los utensilios del centro.

***Limpiador/a:***

Realizar las tareas propias de limpieza de las habitaciones y zonas comunes (camas, cambios de ropa, baños, ventanales y balcones, mobiliario, etc.) procurando ocasionar las menores molestias a las personas usuarias.

Comunicar a su jefe inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea (averías, deterioros, desorden manifiesto, alimentos en malas condiciones, etc.)

***Personal no cualificado:***

Las tareas encomendadas, entre otras, serán las que se detallan a continuación:



Se encargará de la realización de las tareas elementales, propias de su nivel que no requiera una especial cualificación, así como de la realización de las denominadas domésticas (hacer la compra, limpieza de las prendas textiles del hogar y de los usuarios, higiene completa del hogar, etc.).

Lo firman y suscriben en Cáceres, a 23 de diciembre de 2013.

Por la empresa como titular

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Felisa Briz Fraile. DNI 9263184A

La representante de los trabajadores, en calidad de Delegada de Personal

D.<sup>a</sup> Antonia Ramiro Castuera DNI 7006987Z

---





## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Alange para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060511)*

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Alange para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALANGE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Juan Pulido Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alange, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Alange asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Alange acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Alange para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.





SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alange se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento



incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040066 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Alange", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Alange siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estimación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALANGE

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Juan Pulido Gil

• • •



*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Montehermoso para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060513)*

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Montehermoso para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Carlos Javier Labrador Pulido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montehermoso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Montehermoso asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Montehermoso acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Montehermoso para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Montehermoso se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento





incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040102 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Montehermoso", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Montehermoso siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estimación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el



50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE MONTEHERMOSO

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Carlos Javier Labrador Pulido

• • •



*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida. (2014060514)*

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2014, el Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística en la localidad referida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de febrero de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA LOCALIDAD REFERIDA

En la ciudad de Mérida, a 2 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su condición de titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extra. n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.d) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

EXPONEN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extra. n.º 2, de 9 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, persigue entre sus objetivos la contribución al sostenimiento y difusión de los recursos turísticos de la región, como medio para fomentar el turismo en Extremadura. Las distintas actuaciones promocionales que se llevan a cabo en aras de este objetivo, han de responder a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

La Ley de 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura recoge en su artículo 6 letra b) que corresponde a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

“b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia”.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios, entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico.



Tercero. Las Oficinas de Turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante. La maduración y progresiva profesionalización de esta actividad en la que las oficinas no se limitan a ser un mero centro de información sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, exige adoptar diferentes medidas que sirvan de acomodo a la futura implantación de una Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura a través de la cual se propiciará una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulse la marca Extremadura.

Cuarto. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

En el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa de ayudas a entidades locales para las oficinas de turismo, incardinadas en el Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo".

Con ello se cumplen los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, de igualdad y no discriminación; así como de la eficacia de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Quinto. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos que el Ayuntamiento de Llerena asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "Oficinas de Turismo".

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Llerena acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales para el 2014, a favor del Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística en esa localidad.



SEGUNDA. El Ayuntamiento de Llerena se compromete a aportar para la realización de la finalidad del presente convenio una oficina de turismo que deberá permanecer abierta once meses al año y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

Deberán exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español e inglés.

Serán de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local sede de la citada oficina, que debe caracterizarse por contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicado en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Será asimismo de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes del uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

La persona responsable de la oficina de turismo que deberá contratar e incorporar a su nómina el Ayuntamiento, deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo, fijándose sus retribuciones conforme a su categoría profesional. La exigencia de titulación no se hará extensible al personal que, con anterioridad a la firma de este Convenio, hubiera prestado funciones en esa oficina de turismo.

La selección del personal que haya de adscribirse a la Oficina se realizará mediante la celebración de unas pruebas de selección con convocatoria pública garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En ningún caso se deducirán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que será contratado e incorporado a la nómina del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no sólo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con este objetivo se elaborarán, de manera preceptiva, encuestas de satisfacción a todos los visitantes de las oficinas de turismo, que deberán remitirse con la periodicidad y el formato que desde la Dirección General de Turismo se indique, al objeto de evaluar la incidencia y labor promocional realizada en dicha oficina y que serán una herramienta fundamental para el contacto permanente con la demanda turística de la región, siendo otra de las actuaciones fundamentales las relativas al asesoramiento e información de promotores y empresarios turísticos de la zona.

El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las Oficinas de Turismo de Extremadura, el Ayuntamiento



incorporará a la oficina y, en su caso, al personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la Administración Autonómica, quien asumirá los gastos derivados de tal actuación.

El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

Asimismo y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la citada Dirección General se determinen.

TERCERA. El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a 12.000 euros para el Proyecto 201316040092 denominado "Apoyo a la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Llerena", Aplicación Presupuestaria 2014.16.04.342A.460, Superproyecto 200817049003 denominado "Oficinas de Turismo", en Anexo de proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014.

Dicha cantidad a abonar por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo deberá destinarse a cofinanciar gastos de personal de el/los trabajador/es adscritos a la oficina de turismo del Ayuntamiento de Llerena siendo subvencionables todos los gastos realizados para la contratación de este personal, considerándose como tales los devengados en el ejercicio 2014.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

Asimismo, la aprobación del Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014 y que su firma se produzca a partir del inicio del ejercicio presupuestario 2014.

CUARTA. Dicha subvención se hará efectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, esto es, en los siguientes pagos:

- En el primer cuatrimestre del ejercicio 2014, el 50 % del importe previsto una vez se acredite mediante certificación del Secretario el funcionamiento de la Oficina para el cumplimiento de las finalidades del Convenio.
- En el segundo cuatrimestre del ejercicio 2014, el 25 % del importe previsto en el convenio, una vez justificado los gastos y pagos correspondientes al menos a un 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, de conformidad con lo señalado en la estimación quinta del presente convenio.
- En el tercer cuatrimestre del ejercicio 2014, el restante 25 %, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al restante 50 % de la cantidad entregada en el primer cuatrimestre, y siempre que, a la fecha de justificación, los gastos acumulados alcancen el





50 % del importe del convenio, de conformidad con lo señalado en la estipulación quinta del presente convenio.

QUINTA. En cualquier caso, las justificaciones de gastos y pagos se realizarán, respecto del periodo a que correspondan, mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se de fe del funcionamiento normal de la oficina, fotocopias compulsadas de las nóminas, justificantes del ingreso de la cuota empresarial a la Seguridad Social. En la citada certificación se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.

SEXTA. El Ayuntamiento beneficiario deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- c) Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, está obligado a dar publicidad al convenio suscrito del modo establecido en dicho precepto.

OCTAVA. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justifi-



cación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar el material de información y promoción turística necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto del presente Convenio.

UNDÉCIMA. Los contratos celebrados por la Entidad Local, en virtud del presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. A este convenio le es de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura en esta materia, por las disposiciones administrativas dictadas en desarrollo de las mismas así como por la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

DECIMOTERCERA. El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos días inclusive y hasta el 1 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes a las cantidades entregadas en el segundo y tercer cuatrimestre del año 2014, (es decir el restante 50 % del importe del Convenio).

DECIMOCUARTA. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO Y TURISMO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA

Fdo.: Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo.: D. Valentín Cortés Cabanillas



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2014, del Consejero, por la que se comunican las características finales de una emisión de Deuda Pública por importe de trescientos millones de euros. (2014060557)*

La Orden de 5 de febrero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, regula las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2014 (DOE n.º 26, de 7 de febrero de 2014). En el artículo 3 de la mencionada Orden se dispone que la emisión se realizará a través de una o varias entidades que llevarán a cabo la dirección y colocación de la emisión. Igualmente señala dicho artículo que la colocación podrá ser privada o de carácter abierto para todos los miembros del Mercado de Deuda Pública Anotada. En la disposición adicional se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento a solicitar ofertas a las entidades financieras y seleccionar la(s) más conveniente(s), así como a realizar cualquier otro tipo de gestión necesaria para la correcta colocación de los valores.

Conforme a la referida Orden la Dirección General de Financiación Autonómica solicitó ofertas para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo, comprendiendo el formato de emisión de Deuda Pública, que se ha materializado en la adjudicación de una operación pública, por importe total de trescientos millones de euros, cuyas características finales fueron fijadas con fecha de 5 de marzo de 2014.

En virtud de lo dispuesto en dicha Orden y una vez fijadas, dispongo hacer públicas las características finales de la emisión que se referencia:

1. Importe nominal de la emisión: Trescientos millones de euros (300.000.000 €).
2. Plazo: 10 años.
3. Cupón: Fijo del 3,875 %.
4. Fecha de pago de cupones: Los cupones se abonarán los 14 de marzo de cada año hasta la fecha de amortización, siendo el primer cupón pagadero el 14 de marzo de 2015. Base de cálculo: Act/Act ICMA sin ajustar. En caso de que el día de pago de intereses no fuera día hábil, el pago se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, convención conocida en el mercado como MFBD. Se entenderá por «día hábil» el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target.
5. Fecha de emisión y desembolso de la emisión: La fecha de emisión y desembolso de los títulos será el 14 de marzo de 2014.
6. Fecha de vencimiento de la emisión: 14 de marzo de 2024.
7. Amortización: A la par, por su valor nominal en la fecha de vencimiento.
8. Precio de emisión: A la vista de las condiciones de mercado, el precio de emisión de las obligaciones ha sido fijado en un 99,439 % de su valor nominal. (Efectivo: 298.317.000 €).



9. Segregabilidad: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de febrero de 2014 por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2014, la deuda tiene carácter de segregable.
10. Anotación, cotización y liquidación: Los títulos estarán representados mediante anotaciones en cuenta y admitidos a negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) la encargada del registro, compensación y liquidación de los mismos.
11. Entidades mandatarias: BBVA, SA y HSBC Bank, Plc.
12. Desembolso: El desembolso deberá realizarse antes de las 12 horas del día 14 de marzo de 2014, en la cuenta de la Comunidad de Extremadura, abierta en el Banco de España a tal efecto, por el sistema de contrapago.
13. Denominación mínima: 1.000 €.
14. Comisiones: 0,40 % sobre el nominal pagadera a las Entidades Colocadoras en la fecha del desembolso.

Mérida, a 11 de marzo de 2014.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, relativa a las ordenanzas gráficas, para la elevación de la línea de cornisa en el inmueble situado en la c/ El Campo n.º 6. (2014060537)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Plan Especial homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, debiéndose adaptar a alguno de los concretos fines previstos contemplados en el art. 72 de la LSOTEX, tras la reforma operada por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE del 20).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan especial Protección del Casco Histórico epigrafiado.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 21/02/2014 y n.º de inscripción BA/015/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se fijan los criterios para el reconocimiento de los cursos de formación teórico-prácticos indicados en el artículo 8.1 del Decreto 113/2013, de 2 de julio, por el que se regulan la instalación y el funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060535)*

Visto que el artículo 8.1. del Decreto 113/2013, de 2 de julio, por el que se regulan la instalación y el funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“Cada estación de ITV contará, como mínimo, con el siguiente personal:

- a) Un director técnico de la misma, con titulación de ingeniería superior o técnica, con una experiencia mínima de dos años en el campo de la inspección técnica de vehículos, mediante certificado emitido por la correspondiente estación de ITV, o haber superado un curso de formación teórico práctico, con un mínimo de 350 horas, impartido por personas especializadas en el campo de la inspección técnica de vehículos, expresamente reconocido por la Dirección General competente una vez comprobada la adecuación técnica de su contenido y la solvencia de la entidad organizadora. Será el encargado de la gestión de la estación y de la firma de los certificados de inspección, así como y de las tarjetas de inspección técnica de vehículos, previa autorización de la Dirección General competente.
- b) Un mecánico supervisor por cada tres líneas de inspección o fracción inferior, con una titulación de Maestro Industrial, FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior (estas dos últimas en la rama de automoción) y acreditada experiencia de, al menos, un año en inspección técnica de vehículos, mediante certificado emitido por la correspondiente estación de ITV, o haber superado un curso de formación teórico práctico, con un mínimo de 200 horas, impartido por personas especializadas en el campo de la inspección técnica de vehículos, y, expresamente reconocido por la Dirección General competente, una vez comprobada la adecuación técnica de su contenido y la solvencia de la entidad organizadora.
- c) Dos mecánicos inspectores por línea de inspección, con titulación mínima de FP I o Ciclo Formativo de Grado Medio (ambas en la rama de automoción), o titulación equivalente expresamente reconocida por la Dirección General competente en materia de ITV. Deberán acreditar una experiencia de, al menos, seis meses en inspección técnica de vehículos mediante certificado emitido por la correspondiente estación de ITV o haber superado un curso de formación teórico práctico, con un mínimo de 150 horas, impartido por personas especializadas en el campo de la inspección técnica de vehículos, expresamente reconocido por la Dirección General competente, una vez comprobada la adecuación técnica de su contenido y la solvencia de la entidad organizadora.



Habiéndose recibido consultas en esta Dirección General sobre los criterios que se seguirán a la hora de reconocer los cursos de formación teórico prácticos, y con el fin de aclarar y facilitar los trámites a las entidades formadoras interesadas, a los posibles alumnos y a las empresas concesionarias de la gestión de las estaciones de ITV, el Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

**RESUELVE :**

Primero: Los cursos de formación teórico-prácticos deberán reunir los requisitos indicados en el Anexo de la presente resolución.

Segundo: Teniendo en cuenta que la formación indicada es alternativa a la experiencia profesional, todos los cursos deberán ser presenciales tanto en su parte teórica como práctica.

Mérida, a 20 de febrero de 2014.

El Director General de Transportes, Ordenación  
del Territorio y Urbanismo,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO





## ANEXO

**REQUISITOS DE CONTENIDO:**

| UNIDAD DIDÁCTICA 01                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Número mínimo de horas |                     |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>INGENIERIA DE VEHÍCULOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>75</b>              | <b>25</b>           | <b>15</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Sistemas y componentes de un vehículo.</li><li>- Conceptos de mecánica y de materiales.</li><li>- Conceptos básicos para reformas.</li><li>- Conceptos básicos para carrozados.</li><li>- El proyecto técnico en la inspección técnica de vehículos.</li></ul> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 02                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Número mínimo de horas |                     |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>NORMATIVA BÁSICA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>10</b>              | <b>5</b>            | <b>5</b>           |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.</li><li>- Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.</li><li>- Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.</li><li>- Decreto 113/2013, de 2 de julio, por el que se regulan la instalación y el funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, gestionadas en régimen de concesión administrativa, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li></ul> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 03                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Número mínimo de horas |                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS ESTACIONES DE ITV</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>55</b>              | <b>40</b>           | <b>40</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Preámbulo y estructura del manual.</li><li>- Identificación.</li><li>- Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis.</li><li>- Acondicionamiento interior.</li><li>- Alumbrado y señalización.</li><li>- Emisiones contaminantes.</li><li>- Ejes, ruedas, neumáticos, suspensión.</li><li>- Frenos.</li><li>- Dirección.</li><li>- Motor y transmisión.</li><li>- Otros (ATP, ADR, tacógrafo, limitador, transporte escolar, reformas).</li></ul> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Número mínimo de horas |                     |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>MATRICULACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>30</b>              | <b>20</b>           | <b>10</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Real Decreto 750/2010, de 4 de junio.</li><li>- Vehículos a los que no es de aplicación obligatoria homologación de tipo.</li><li>- Vehículos prototipo y preserie.</li><li>- Vehículos pertenecientes al personal del Cuerpo Diplomático.</li><li>- Vehículos procedentes de subastas oficiales en España.</li><li>- Vehículos no matriculados procedentes EEE.</li><li>- Vehículos matriculados procedentes EEE.</li><li>- Vehículos no matriculados procedentes de terceros países.</li><li>- Vehículos matriculados procedentes de terceros países.</li><li>- Vehículos con traslado de residencia a España.</li><li>- Carrozados iniciales de vehículos.</li></ul> |                        |                     |                    |



| UNIDAD DIDÁCTICA 05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Número mínimo de horas |                     |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>REFORMAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>70</b>              | <b>30</b>           | <b>15</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.</li><li>- Manual de reformas de vehículos. Preámbulo y estructura del manual.</li><li>- Identificación.</li><li>- Ejes y ruedas.</li><li>- Trasmisión.</li><li>- Unidad motriz.</li><li>- Suspensión.</li><li>- Dirección.</li><li>- Frenos.</li><li>- Carrocería.</li><li>- Alumbrado.</li><li>- Unión entre vehículos.</li><li>- Otros (Variación de datos, clasificación, MTMA, MMA).</li></ul> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 06                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Número mínimo de horas |                     |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>30</b>              | <b>20</b>           | <b>20</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Aspectos legales, reglamentarios y normativos sobre riesgos laborales en estaciones de ITV.</li><li>- Seguridad en el Trabajo: relativa a los conceptos y técnicas.</li><li>- Ergonomía e Higiene: evaluación y detección de riesgos.</li><li>- Vigilancia y promoción de la Salud en estaciones de ITV.</li></ul> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 07                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Número mínimo de horas |                     |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>45</b>              | <b>25</b>           | <b>10</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- La entidad formadora completará las horas indicadas con temas de interés para el trabajo a desarrollar en las estaciones de ITV como pueden ser:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio.</li><li>▪ Vehículos con una problemática especial (agrícolas, históricos, etc).</li><li>▪ Vehículos híbridos.</li><li>▪ Vehículos eléctricos.</li><li>▪ Tendencia normativa ITV.</li><li>▪ Uso de aplicaciones informáticas en las estaciones de ITV.</li><li>▪ Firma digital y visado electrónico.</li><li>▪ Responsabilidad Civil.</li><li>▪ Dirección, coordinación y motivación de equipos de trabajo en ITV.</li><li>▪ Manuales de procedimiento.</li><li>▪ Norma UNE-EN ISO/IEC 17020 en el campo de la inspección técnica de vehículos.</li><li>▪ Maquinaria de ITV. Control metrológico.</li></ul></li></ul> <p>Los temas indicados son solo propuestas, teniendo la entidad formadora libertad para completar las horas de esta unidad didáctica con algunos de los temas propuestos o con otros que considere de interés para el trabajo en las estaciones de ITV.</p> |                        |                     |                    |

| UNIDAD DIDÁCTICA 08                                                                                                                  | Número mínimo de horas |                     |                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
|                                                                                                                                      | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>PRACTICAS EN ESTACIONES DE ITV</b>                                                                                                | <b>30</b>              | <b>30</b>           | <b>30</b>          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Prácticas presenciales tuteladas en estaciones de inspección técnica de vehículos.</li></ul> |                        |                     |                    |



| CERTIFICACIÓN FINAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Número mínimo de horas |                     |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Director Técnico       | Mecánico Supervisor | Mecánico Inspector |
| <b>PRUEBA FINAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>5</b>               | <b>5</b>            | <b>5</b>           |
| - Se realizará una prueba final para la certificación del aprovechamiento del curso.<br>La calificación de “apto” que da lugar al “certificado de aprovechamiento” se obtendrá con una nota final mínima de 5 puntos en la prueba realizada y un informe favorable del tutor de prácticas. Asimismo se tendrá que tener una asistencia mínima del <u>80%</u> de las prácticas y del <u>80%</u> de las clases teóricas. |                        |                     |                    |

### **REQUISITOS DEL PROFESORADO:**

Los docentes que impartan las Unidades Didácticas 02, 03, 04 y 05 deberán acreditar una experiencia mínima de 6 años en el campo de la inspección técnica de vehículos. Se computará a este efecto el tiempo trabajado como:

- Director Técnico de estación de ITV.
- Ingeniero o ingeniero técnico de estación de ITV.
- Ingeniero o ingeniero técnico de la Administración (estatal o autonómica) que desarrolle su trabajo en materia de ITV.
- Ingeniero o ingeniero técnico de los Servicios Técnicos de Homologaciones o Servicios Técnicos de Reformas que desarrolle su trabajo en materia de ITV.
- Ingeniero o ingeniero técnico miembro de los grupos de trabajo en materia de ITV dirigidos y promovidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Los docentes que impartan las Unidades Didácticas 01, 06 y 07 deberán acreditar experiencia profesional o didáctica en los temas que desarrollen.

Los tutores de prácticas de la Unidad Didáctica 08 deberán acreditar una experiencia mínima de 3 años en el campo de la inspección técnica de vehículos. Se computará a este efecto el tiempo trabajado como:

- Personal de las estaciones de ITV que desarrollen su trabajo en un categoría igual o superior a la que van a actuar como tutor de prácticas.
- Personal de la Administración (estatal o autonómica) que desarrolle su trabajo en materia de ITV en un categoría igual o superior a la que van a actuar como tutor de prácticas.
- Personal de los Servicios Técnicos de Homologaciones o Servicios Técnicos de Reformas que desarrolle su trabajo en materia de ITV en un categoría igual o superior a la que van a actuar como tutor de prácticas.

### **REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LA ENTIDAD FORMADORA:**

La entidad formadora deberá ser un centro oficial de formación (universidad, instituto, colegio, etc) o un centro privado debidamente autorizado, contando además en este último caso con una experiencia demostrable en la organización de cursos de formación dirigidos a profesionales.

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2014. (2014060539)*

Mediante la Orden de 25 de febrero de 2014, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2014. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2014, en, al menos, seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta al titular de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007), es necesario proceder, en el año 2014, a la fijación de los llamamientos correspondientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (en la redacción dada por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo),

#### RESUELVO:

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes a los seis llamamientos, en 2014, para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías:



- D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.
- C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de abril, mayo, julio, octubre, noviembre y diciembre.

Los requisitos de concurrencia al examen, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de la prueba de conocimientos se registrarán por las bases contenidas en la Orden de 25 de febrero de 2014.

Como medio auxiliar, se recomienda a los aspirantes admitidos acudir a la realización de la prueba con un lápiz de graduación número 2 y una goma de borrar.

Segundo. Fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes.

|                        | FECHA         | HORA  | LUGAR                                                                        | PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES                                                                                                              |
|------------------------|---------------|-------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LLAMAMIENTO 1.º</b> | 12 abril 2014 | 10:00 | <b>MÉRIDA:</b> Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km. 0,5 | Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución. |

|                        | FECHA        | HORA  | LUGAR                                                                    | PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES                                  |
|------------------------|--------------|-------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>LLAMAMIENTO 2.º</b> | 31 mayo 2014 | 10:00 | <b>CÁCERES:</b> IES "Universidad Laboral". Avda. de la Universidad, s/n. | Del día 21 de abril al día 8 de mayo de 2014 (ambos incluidos). |

|                        | FECHA         | HORA  | LUGAR                                                                        | PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES                                   |
|------------------------|---------------|-------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>LLAMAMIENTO 3.º</b> | 12 julio 2014 | 10:00 | <b>MÉRIDA:</b> Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km. 0,5 | Del día 28 de mayo al día 13 de junio de 2014 (ambos incluidos). |

|                        | FECHA          | HORA  | LUGAR                                                   | PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES                                          |
|------------------------|----------------|-------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <b>LLAMAMIENTO 4.º</b> | 4 octubre 2014 | 10:00 | <b>PLASENCIA:</b> Centro UNED. Plaza de Santa Ana, s/n. | Del día 25 de agosto al día 11 de septiembre de 2014 (ambos incluidos). |

|                        | FECHA             | HORA  | LUGAR                                                                        | PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES                                       |
|------------------------|-------------------|-------|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>LLAMAMIENTO 5.º</b> | 15 noviembre 2014 | 10:00 | <b>MÉRIDA:</b> Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km. 0,5 | Del día 1 de octubre al día 18 de octubre de 2014 (ambos incluidos). |



|                        | FECHA             | HORA  | LUGAR                                                                      | PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES                                            |
|------------------------|-------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>LLAMAMIENTO 6.º</b> | 20 diciembre 2014 | 10:00 | <b>ZAFRA:</b> Recinto Ferial. Pabellón Central. Ctra. Badajoz-Granada, s/n | Del día 12 de noviembre al día 28 de noviembre de 2014 (ambos incluidos). |

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el Anexo al presente acto.

Cuarto. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

| <b>TRIBUNAL TITULAR</b> |                                 |
|-------------------------|---------------------------------|
| <b>Presidente</b>       | Julián Vega Lobo                |
| <b>Vocal</b>            | Juan José García Carretero      |
| <b>Vocal</b>            | María del Carmen Bazaga Barroso |
| <b>Vocal</b>            | Pedro Martín Yelmo              |
| <b>Secretario</b>       | Antonio María Crespo Blázquez   |

| <b>TRIBUNAL SUPLENTE</b> |                                   |
|--------------------------|-----------------------------------|
| <b>Presidente</b>        | José Antonio Rodríguez Llamazares |
| <b>Vocal</b>             | Ana María Naranjo Gómez           |
| <b>Vocal</b>             | Carlos Hernández Pelayo           |
| <b>Vocal</b>             | Javier Granado Moreno             |
| <b>Secretario</b>        | Feliciana Moruno Barrena          |

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del Secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo



114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 28 de febrero de 2014.

El Director General de Transportes,  
Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



**A N E X O**



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES (CONVOCATORIA 2014).**

**A/ DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS: .....

NOMBRE: .....

NIF/NIE: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

LUGAR DE NACIMIENTO: .....NACIONALIDAD: .....

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: ..... Nº: .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: ..... C.POSTAL: .....

TELÉFONO: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

**B/ CURSO DE FORMACIÓN REALIZADO:**

NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN: .....

LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO.....

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CURSO.....

**C/ PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA: (Señale con una X la casilla correspondiente)**

CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS C, C+E, C1, C1 +E

CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS D, D+E, D1, D1 +E

**D/ EN CASO DE AMPLIACIÓN, señale lo que proceda:**

AMPLIACIÓN AL CAP DE TRANSPORTE DE VIAJEROS

AMPLIACIÓN AL CAP DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS





En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

**Documentos a acompañar con la solicitud:**

- 1.- Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la prueba (18,33 euros por prueba).
- 2.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 3.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
- Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

(Firma del solicitante)

**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.**  
Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1136/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1411/2011. (2014060538)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1411/2011, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª María de los Ángeles Acedo Moriano representada por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, asistida de su Letrado D. Ignacio Caballero García-Moreno y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 20 de enero de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1136/2013, de 24 de octubre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento 1411/2011 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso presentado por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D.ª María de los Ángeles Acedo Moriano con la asistencia letrada de D. Ignacio Caballero García-Moreno contra la resolución mencionada en el párrafo primero del fundamento de derecho primero de esta sentencia, cuya disconformidad a derecho declaramos y, en consecuencia, procede que le sea devuelta la cantidad de 3.066,00 € correspondiente a la campaña 2008”.

Mérida, a 17 de febrero de 2014.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147, de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, de la Consejera, por la que se aprueba y se da publicidad a los acuerdos adoptados en la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura. (2014060526)*

La Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental (DOE n.º 48, de 26 de abril), en su artículo 44 crea la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, responsable de establecer los criterios de transferencias, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura, debiendo ser regulada reglamentariamente su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, (DOE n.º 57, de 22 de marzo), atribuyendo a esta última las funciones de valoración individual de cada serie documental, establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

### RESUELVO :

Dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos en su reunión 22 de enero de 2014 recogidos a continuación en el Anexo.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Mérida, a 26 de febrero de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO**

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código                               | RC 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Serie documental                     | Expedientes de Edición en el Diario Oficial de Extremadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Organismo Productor                  | Consejería de Administración Pública-Secretaría General.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Función                              | Textos con las disposiciones a publicar en el Diario Oficial de Extremadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Fechas extremas de la serie valorada | 1983-(Serie abierta).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dictamen                             | Se transferirán del Archivo de Oficina (del Servicio de Legislación y Documentación) al Archivo Central al año de su publicación. Los duplicados que se conserven en los Archivos de Oficina del resto de Consejerías, se podrán eliminar al año de su publicación. Se conservarán 3 años en el Archivo Central (los remitidos desde el Servicio de Legislación y Documentación). Transcurrido este plazo se eliminarán, exceptuando los anteriores a 17 de enero de 1984.<br>Para la eliminación de los duplicados se recomienda seguir la norma DIN 66399. |
| Fecha de Dictamen                    | 22-01-2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código                               | RC 10                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Serie documental                     | Expedientes de Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.                                                                                                                                                                                                                                  |
| Organismo Productor                  | Consejería de Economía y Hacienda-Dirección General de Hacienda.                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Función                              | Justifica la liquidación y comprobación de los hechos imposables del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados declarados que grava las transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados.                                                       |
| Fechas extremas de la serie valorada | 1976-(Serie abierta).                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Dictamen                             | Se conservarán 4 años en el Archivo de Oficina. Finalizado este plazo se transferirán al Archivo Central donde se eliminarán a los 3 años, exceptuando los expedientes recurridos, los que se les hayan practicado liquidaciones complementarias o los que sean objeto de inspección, que serán de conservación permanente. |
| Fecha de Dictamen                    | 22-01-2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código                               | RC 11                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Serie documental                     | Declaraciones de cultivo de semillas y plantas de vivero.                                                                                                                                                                                                                         |
| Organismo Productor                  | Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía-Dirección General de Agricultura y Ganadería.                                                                                                                                                               |
| Función                              | Poner en conocimiento de la Administración los cultivos de semillas y plantas de vivero que anualmente van a realizar los productores de material vegetal inscritos en el correspondiente registro oficial.                                                                       |
| Fechas extremas de la serie valorada | 2008- los de producción (Serie abierta).<br>1995- los de pies de madre (Serie abierta).                                                                                                                                                                                           |
| Dictamen                             | Se conservarán en el Archivo de Oficina 5 años (los de pies de madre desde su arranque, el resto, desde el fin del año de declaración). Pasado este tiempo se eliminarán, conservándose una muestra de una declaración de plantas de producción y otra de pies de madre, por año. |
| Fecha de Dictamen                    | 22-01-2014.                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código                               | RC 12                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Serie documental                     | Guías de origen y sanidad pecuaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Organismo Productor                  | Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía-Dirección General de Agricultura y Ganadería.                                                                                                                                                                                                                            |
| Función                              | Autorización por parte de la autoridad veterinaria para la circulación y transporte de ganado procedente de una explotación bajo control veterinario. No incluye los movimientos de ganado intracomunitarios.                                                                                                                                  |
| Fechas extremas de la serie valorada | 1991-(Serie abierta).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Dictamen                             | Se conservarán en los archivos de oficina 3 años. Transcurridos los cuales se transferirán al Archivo correspondiente donde permanecerán 3 años. Se eliminarán a los 6 años, salvo que exista algún proceso o abierto sobre la documentación. Se conservarán dos guías por año y por especie de cada una de las Oficinas Veterinarias de Zona. |
| Fecha de Dictamen                    | 22-01-2014.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código                               | RC 13                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Serie documental                     | Documentos de Identificación Bovina.                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Organismo Productor                  | Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía-Dirección General de Agricultura y Ganadería.                                                                                                                                                                                            |
| Función                              | Identificación de los animales de la especie bovina desde que nacen o llegan a Extremadura hasta su muerte o salida de la Comunidad Autónoma.                                                                                                                                                                  |
| Fechas extremas de la serie valorada | 2001-(Serie abierta).                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Dictamen                             | Se eliminarán a los 4 años en sus respectivos archivos de oficina, salvo las notificaciones de nacimiento, que se enviarán al Archivo correspondiente, donde se destruirán transcurridos 2 años. Se conservará un Documento de identificación Bovina y una notificación por año y Oficina Veterinaria de Zona. |
| Fecha de Dictamen                    | 22-01-2014                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 25 de enero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 628/2013. (2014ED0068)*

D/D.<sup>a</sup> María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000628/2013 de esta Sala, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> Dolores Santana Luna contra la empresa Ministerio de Defensa, Pacense de Limpiezas Cristolan, SA (PALICRISA), Terral Wind, SL, (antes ESABE Limpiezas Integrales, SL), Grupo Esabe y Esabe Vigilancia, SA, sobre despido. Se ha dictado Sentencia n.º 108/14 de fecha de hoy, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terra Wind, SL (antes ESABE Limpiezas Integrales, SL), y Esabe Vigilancia, SA y Grupo Esabe en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veinticinco de enero de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 17 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 172/2012. (2014ED0069)*

**SENTENCIA**

En Mérida, a 17 de febrero de 2014.

El Sr. Don Antonio Fernández Caraballo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Mérida y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 172/2012 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de don Manuel Pérez Fagúndez, que ha comparecido representado por la procuradora doña Petra María Aranda Téllez y asistido por la letrada doña María López López, contra las mercantiles "Construcciones y Estructuras del Suroeste, SL" y "Diana Prevención y Salud Laboral, SL", quienes no han comparecido.

**FALLO**

Primero. Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de don Manuel Pérez Fagúndez, y condeno a las mercantiles "Construcciones y Estructuras del Suroeste, SL" y "Diana Prevención y Salud Laboral, SL" a pagar de forma solidaria ciento diecisiete mil noventa euros con veintidós céntimos (117.090,22) a don Manuel Pérez Fagúndez.

Segundo. Condeno a las mercantiles "Construcciones y Estructuras del Suroeste, SL" y "Diana Prevención y Salud Laboral, SL" al abono de las costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, Secc. 3.ª (art. 455 LEC). El recurso se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla (art. 457.1 LEC).

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario Judicial, doy fe.

En Mérida, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial



## **JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE SALAMANCA**

*EDICTO de 23 de enero de 2014 sobre notificación en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 25/2013. (2014ED0066)*

D. Manuel J. Marín Madrazo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Salamanca, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000025/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Esperanza Rosa Navarro Reboso contra la empresa Señorío de Montemayor, SL, Fondo de Garantía Salarial FOGASA, sobre Despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Manuel J. Marín Madrazo.

En Salamanca, a veintidós de octubre de dos mil trece.

Visto el estado de las actuaciones, requiérase a Castillo de Montemayor, SL, para que en el plazo de cuatro días de respuesta al oficio de fecha 27-2-2013, reiterado el 20-5-2013, con la advertencia de que de no hacerlo se dará traslado al Ministerio Fiscal por si los hechos fuesen constitutivos de delito.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial Sr. D. Manuel J. Marín Madrazo.

En Salamanca, a veintitrés de enero de dos mil catorce.

Visto el estado de las actuaciones, remítase al Juzgado Decano para su reparto al Juzgado de Instrucción que corresponda, copia auténtica de los Decretos y oficio de fecha 27-2-2013 y





20-5-2013, así como de la diligencia y oficio de 22-10-2013, haciendo constar que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos que en los mismos se contiene, por si los hechos que de los mismos se deducen pudieran ser susceptibles de responsabilidades penales de la entidad Castillo de Montemayor, SL.

Notifíquese esta resolución y la de fecha 22/10/13 a la parte ejecutada Señorío de Montemayor, SL, por edictos que serán insertados en el Boletín Oficial de la Comunidad Extremeña.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Señorío de Montemayor, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Salamanca, a 23 de enero de 2014.

El Secretario Judicial

---



**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE OLIVENZA**

*EDICTO de 11 de noviembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 81/2011. (2014ED0065)*

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 0000081/2011, seguido a instancias de VFS Financial Services Spain, contra Francisco Javier Fernández Franco, Mónica García Cordón.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución) cuya copia testimoniada se adjunta (sentencia de fecha 23 de octubre de 2013).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Javier Fernández Franco y Mónica García Cordón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Olivenza, a 11 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial



## **JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 802/2010. (2013084428)*

SENTENCIA N.º 24/2013

En Cáceres, a 21 de febrero de dos mil trece.

D.<sup>a</sup> Manuela Pérez Claros, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 7 de Cáceres, habiendo visto los presentes autos de juicio Ordinario, seguidos con el número 802/2010, a instancia de "Uniplay, SL", representado por el Procuradora Don Jorge Campillo Álvarez y asistido del Letrado Don Javier Mendoza Cerrato, contra Don Jose Moreno Juarez, declarado en situación procesal de rebeldía.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de "Uniplay, SL" formuló una demanda de juicio Ordinario contra Don José Moreno Juárez, que fue repartida a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso de autos, terminó suplicando al Juzgado que tras los trámites legales dicte Sentencia de conformidad con las peticiones del suplico.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma a la parte demandada a fin de que contestaran en el plazo de veinte días. Transcurrido el plazo referido sin que el demandado se personara se les declaró en situación procesal de rebeldía. Citadas las partes a la celebración de la audiencia previa a la misma asistió sólo la parte actora, quien propuso prueba documental, dándose por concluido el procedimiento conforme al artículo 429.8 de la LEC.

TERCERO. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se ejercita por la mercantil actora "Uniplay, SL" en las presentes actuaciones frente a Don José Moreno Juárez una acción por la que solicita: 1.º la resolución del contrato suscrito entre la actora y el demandado y, 2.º que se condene al demandado a abonar a la actora la cantidad de 27577 euros; en virtud de la cláusula penal pactada en el contrato, más intereses legales.

SEGUNDO. En el presente supuesto la parte demandante ha acreditado todos los extremos constitutivos de su pretensión a través de la prueba documental aportada, y así tenemos como fecha 16 de abril de 2009, la mercantil Uniplay, SL, operadora dedicada en exclusiva a la explotación de maquinas recreativas y de azar, concertó con el demandado Sr. Moreno Juárez contrato por el que se le entregaba un préstamo sin intereses por importe de 1200 euros, acordándose su devolución e instrumentando dicha deuda a través de un pagarés como ga-

rantía ejecutiva de su cumplimiento. Igualmente fue pactada la instalación y cesión del derecho de exclusiva de máquinas recreativas en el local titular del demandado (Bar Tarraco) hasta el 31 de diciembre de 2012.

Como condiciones pactadas se establecía que el incumplimiento de alguno de los supuestos contemplados en el contrato, facultara al prestamista para exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación comprometida, con el resarcimiento de daños y perjuicios y abono de intereses. El incumplimiento del contrato por causas imputables al bar, si la empresa operadora optara por la resolución del contrato (como es el caso que nos ocupa) ésta podría exigir la devolución de las cantidades pendientes de satisfacer, los intereses de demora si los hubiera y una indemnización por daños y perjuicios equivalente al resultado de multiplicar veintitrés euros diarios por el número de máquinas y días que resten para completar la duración pactada en el contrato (Estipulación séptima del contrato). Dejando de abonar el demandado en cuanto al préstamo contraído se refiere, la cantidad de 395,90 euros (docm.6).

Lo expuesto ha de conducir a la estimación de la pretensión actora por quedar acreditados todos los hechos que fundan su reclamación, sin que la demandada, declarado en rebeldía, se haya opuesto a la acción, haya impugnado la documental aportada ni hayan acreditado el pago como hecho extintivo de la obligación.

TERCERO. Conforme al artículo 1255 del Código civil los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a la ley a la moral ni al orden público. El artículo 1258 del mismo texto legal según el cual los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y desde entonces obligan no sólo a lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que según su naturaleza sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

Siendo el préstamo concertado de autos de naturaleza mercantil conforme al art. 311 del Código de Comercio, y el de acuerdo con los artículos 316 y 317 del mismo texto legal en cuanto a los intereses en cuanto los deudores se demoren en el pago de sus deudas.

CUARTO. Debe además tenerse en cuenta en el presente pleito la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que establece que la rebeldía del demandado no implica allanamiento, de modo que en todo caso el demandante está obligado a probar los hechos constitutivos de su pretensión, correspondiendo al demandado acreditar la oposición a la acción o, en su caso, impugnación de la documental aportada. Ahora bien, no se trata de equiparar la situación procesal de rebeldía a la del allanamiento, pero tampoco resulta apropiado privilegiar al rebelde, haciendo descansar en el actor la carga de probar hechos negativos, cuando una correcta distribución de la carga de la prueba impone que por aplicación precisamente del art. 217 LEC, la misma corresponda al demandado. (Entre otras Sentencia de la AP de Baleares de 3-2-1997).

Lo expuesto ha de conducir a la estimación de la pretensión actora por quedar acreditados todos los hechos que fundan su reclamación, sin que el demandado, declarado en rebeldía, se haya opuesto a la acción, haya impugnado la documental aportada ni hayan acreditado el pago como hecho extintivo de la obligación.

QUINTO. Conforme al art. 1108 del Código Civil, consistiendo la obligación en el pago de una cantidad de dinero, si el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios,



no habiendo pacto, consistirá en el pago de los intereses convenidos y en su defecto el interés legal, comenzando la mora, según el art. 1100 desde que el acreedor exija al deudor judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación. En el caso de autos las partes pactaron el interés determinado en la Ley 3/2004 aplicable al préstamo pendiente.

SEXTO. De conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse estimado íntegramente la demanda procede imponer las costas procesales al demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de "Uniplay, SL" Contra Don José Moreno Juárez:

1. Declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes de fecha 16 de abril de 2009 y en consecuencia se condena a José Moreno Juárez a abonar a la mercantil actora la cantidad de 395 euros en concepto de préstamo dejado de amortizar; más los intereses moratorios pactados de la Ley 3/2004.
2. Igualmente se condena a José Moreno Juárez a abonar la cantidad de 27.577 euros en aplicación de la cláusula penal pactada en el contrato en concepto de daños y perjuicios, así como los intereses legales de dicha cantidad, y al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Cáceres, a uno de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial

• • •





*EDICTO de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 426/2011. (2013ED0324)*

D.ª María Catalina Cortés Paredes, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7) de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento ordinario n.º 426/2011 seguido a instancia de Uniplay, SL, frente a Cayetano Javier Vera Jaraiz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, del encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 69/2012

Juez que la dicta: Manuela Pérez Claros.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Doce de julio de dos mil doce.

Demandante: Uniplay, SL.

Abogado/a: Javier Mendoza Cerrato,

Procurador/a: Jorge Campillo Álvarez.

Demandado: Cayetano Javier Vera Jaraiz.

Abogado/a:

Procurador/a:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 0000426/2011

Doña Manuela Pérez Claros Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Cáceres, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos al número 426/2011, a instancia de "Uniplay, SL", representado por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez y asistido del Letrado Don Javier Mendoza Cerrato, contra Don Cayetano Javier Vera Jaraiz, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de "Uniplay, SL" formuló una demanda de juicio Ordinario contra D. Cayetano Javier Vera Jaraiz, que fue repartida a este Juzgado, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso de autos, terminó suplicando al Juzgado que tras los trámites legales dicte Sentencia condenando al demandado en los términos interesados en el suplico de la demanda.

SEGUNDO. Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma a la parte demandada a fin de que contestaran en el plazo de veinte días. Transcurrido el plazo referido sin que el demandado se personara se les declaró en situación procesal de rebeldía. Citadas las partes a la celebración de la audiencia previa a la misma asistió sólo la parte actora, quien propuso prueba documental, dándose por concluido el procedimiento conforme al artículo 429.8 de la LEC.

TERCERO. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Se ejercita por la actora "Uniplay, SL" en las presentes actuaciones frente a D. Cayetano Javier Vera Jaraiz, la acción de reclamación de la suma de 12.313,30 euros que en concepto de principal, más intereses legales.

SEGUNDO. En el presente supuesto la parte demandante ha acreditado todos los extremos constitutivos de su pretensión: 1) Con fecha 8 de febrero de 2010 la empresa actora, Uniplay, SL y D. Cayetano Javier Vera Jaraiz formalizaron un contrato de Instalación y Explotación de Máquinas y Cesión de Derecho de Exclusiva de Máquinas recreativas. En virtud de tal contrato la empresa actora entrega un préstamo sin intereses al demandado por valor de 1.500 euros; dejando a deber en cuanto a la suma del mismo la cantidad de 1313,30 euros. Como condiciones pactadas, se acordó que el incumplimiento de algunos de los supuestos contemplados, ya fuese falta de pago, cesión, traspaso o cualquier otra circunstancia, facultaría al prestamista cesionario para exigir el cumplimiento o la resolución comprometida, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos (docum. N.º 1, 2 y 3 de los aportados con la demanda).

Lo expuesto ha de conducir a la estimación de la pretensión actora por quedar acreditados todos los hechos que fundan su reclamación, sin que la demandada, declarado en rebeldía, se haya opuesto a la acción, haya impugnado la documental aportada ni hayan acreditado el pago como hecho extintivo de la obligación.

TERCERO. Conforme al artículo 1255 del Código civil los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a la ley a la moral ni al orden público. El artículo 1258 del mismo texto legal según el cual los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y desde entonces obligan no sólo a lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias.

En cuanto a daños y perjuicios e intereses; Art. 1100; 1101; 1107 y 1108. Las partes pactaron el interés determinado en la Ley 3/2004.

CUARTO. Debe además tenerse en cuenta en el presente pleito la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo que establece que la rebeldía del demandado no implica allanamiento, de modo que en todo caso el demandante está obligado a probar los hechos constitutivos de su pretensión, correspondiendo al demandado acreditar la oposición a la acción o, en su caso, impugnación de la documental aportada. Ahora bien, no se trata de equiparar la situación procesal de rebeldía a la del allanamiento, pero tampoco resulta apropiado privilegiar al rebelde, haciendo descansar en el actor la carga de probar hechos negativos, cuando una correcta distribución de la carga de la prueba impone que por aplicación precisamente del Art. 217 LEC, la misma corresponda al demandado. (Entre otras Sentencia de la AP de Baleares de 3-2-1997).

Lo expuesto ha de conducir a la estimación de la pretensión actora por quedar acreditados todos los hechos que fundan su reclamación, sin que el demandado, declarado en rebeldía, se haya opuesto a la acción, haya impugnado la documental aportada ni haya acreditado el pa-



go como hecho extintivo de la obligación. Por tanto el demandado habrá de restituir al actor la suma de 12.313,30 euros.

QUINTO. De conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse estimado íntegramente la demanda procede imponer las costas procesales al demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de Uniplay, SL, contra D. Cayetano Javier Vera Jaraiz:

1. Se resuelve el contrato suscrito entre las partes y se condena a Cayetano Javier Vera Jaraiz al pago de la suma de 1.313,30 euros en concepto de préstamo dejado de amortizar, más los intereses moratorios pactados de la Ley 3/2004.
2. Se condena a Cayetano Javier Vera Jaraiz al pago de la suma de 11.000 euros por aplicación de la cláusula penal pactada en contrato, más sus intereses legales, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 455 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, haciéndole igualmente saber la obligación de constituir depósito para recurrir de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE 4/11/2009), y que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 451 y 452 de la LEC).

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Cayetano Javier Vera Jaraiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veinticinco de febrero de dos mil trece.

El/la Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento negociado con publicidad, la contratación del "Servicio de Telecomunicaciones para la Junta de Extremadura". Expte.: CC01-2014. (2014060536)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Número de expediente: CC01-2014.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Descripción del objeto: Servicio de Telecomunicaciones para la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes y número: Si. 5 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 4 años.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total excluido IVA: 63.829.355,69 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 21 %.

Importe correspondiente al IVA: 13.404.164,69 €.

Importe total IVA incluido: 77.233.520,38 €.

Valor estimado del contrato excluido IVA: 105.338.063,62 €.

A anualidades:

Año 2014: 9.839.471,31 euros.

Año 2015: 19.255.442,59 euros.

Año 2016: 19.255.442,59 euros.

Año 2017: 19.255.442,60 euros.



Año 2018: 9.627.721,29 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote, IVA excluido.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 004476/924 005521.

e) Fax: 924 005380.

f) Página web: <https://contratacion.gobex.es/>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de marzo de 2014.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: La establecida en el apartado D del Anexo I, Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN: Los establecidos en el apartado C.2 del Anexo I, Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 26 de marzo de 2014. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462 (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592), telegrama o correo electrónico a la dirección — registro@eyh.gobex.es — en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).

2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n. planta baja.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: Si. Según lo establecido en el apartado C.1 del Anexo I del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Constitución de la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores está prevista para el 27 de marzo de 2014, a partir de las 09:00, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.gobex.es/>, el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales, y se indicará la fecha prevista para la constitución de la siguiente sesión de la Mesa de Contratación.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.

#### 11. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 24 de febrero de 2014.

Mérida, a 28 de febrero de 2014. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Ejecución de spa e instalación de placas solares para la producción de ACS en la Hospedería de turismo Hurdes Reales". Expte.: OBR0414006. (2014060520)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.



- c) Número de expediente: OBR0414006.  
d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Obra.  
b) Descripción del objeto: Ejecución de spa e instalación de placas solares para la producción de ACS en la Hospedería de turismo "Hurdes Reales".  
c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.  
b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe sin IVA: 229.632,89 €.
  - IVA (21 %): 48.222,91 €.
  - Importe total: 277.855,80 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEDER Programa Operativo 2007-2013. Financiado el 80 % con fondos FEDER y el 20 % con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Eje: 5 "Desarrollo sostenible rural y urbano". Tema Prioritario: 57 "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".
- 
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2014.  
b) Fecha de formalización del contrato: 25 de febrero de 2014.  
c) Contratista: Lerpa 2002, SL.  
d) Nacionalidad: Española.  
e) Importe de adjudicación:
- Importe sin IVA: 179.900,00 €.
  - IVA (21 %): 37.779,00 €.
  - Importe total: 217.679,00 €.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre construcción de nave para gestión de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcelas 64, 65 y 71 del polígono 21. Promotor: Card y Metales Los Varales, SL, en Villafranca de los Barros. (2014080620)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para gestión de vehículos al final de su vida útil. Situación: parcelas 64, 65 y 71 del polígono 21. Promotor: Card y Metales Los Varales, SL, en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 10 del polígono 28. Promotor: Ruberfruex, SL, en Acedera (Los Guadalperales). (2014080615)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central hortofrutícola. Situación: parcela 10 del polígono 28. Promotor: Ruberfruex, SL, en Acedera (Los Guadalperales).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



*ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 42 del polígono 16. Promotor: D. Pedro José de Rojas Bernaldo de Quirós, en Segura de León. (2014080618)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 42 del polígono 16. Promotor: D. Pedro José de Rojas Bernaldo de Quirós, en Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 30 de enero de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de adaptación de cinco balsas de evaporación del vertido procedente de una fábrica de aderezo, promovido por Sociedad Cooperativa "San Isidro", en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2014080522)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de adaptación de cinco balsas de evaporación del vertido procedente de una fábrica de aderezo, promovida por Sociedad Cooperativa "San Isidro" en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Decreto 81/2011, de 20 de mayo:

- Categoría 9.3. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

— Actividad:

El proyecto consiste en la adaptación de cinco balsas de evaporación de las aguas residuales procedentes del proceso productivo de una fábrica de aderezo, la cual cuenta con una producción de 2.270 t/año de aceitunas aderezadas.

— Ubicación:

Las balsas se ubican en la parcela 54 del polígono 21 del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). La parcela cuenta con una superficie total de 5.304 m<sup>2</sup>.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Balsas impermeabilizadas con lámina geotextil y lámina impermeabilizante para el almacenamiento de vertidos procedentes del aderezo de aceitunas. Las balsas son rectangulares con una superficie de coronación del conjunto de 3.673,62 m<sup>2</sup>, una capacidad de eliminación anual de 3.356,70 m<sup>3</sup> y una profundidad de 1,50 m.
- Contará con sistema de detección de fugas.
- Cerramiento perimetral.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 30 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", en el término municipal de Azuaga. (2014080732)*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, según Acuerdo de inicio de deslinde, con fecha 25 de febrero de 2014, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", en el término municipal de Azuaga, tramo "en todo el término municipal", y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE n.º 71, de 24/03/1995), y en los artículos 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000) y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 25 de abril del presente año, en la intersección de la Vereda de la carretera de Córdoba con la carretera BAV-4072 de Azuaga a Campillo de Llerena, junto a la Laguna de la Higuera, en la finca conocida como La Dehesilla.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de Administración a Doña Pilar Verdasco Giralt.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 25 de febrero de 2014. El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, FRANCISCO PEÑA LECO.



**ANEXO****RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “VEREDA DE LA CARRETERA DE CÓRDOBA” EN EL TM DE AZUAGA (BADAJOZ)**

| RELACIÓN COLINDANTES VEREDA DE CÓRDOBA EN TM DE AZUAGA (BADAJOZ) |            |                             |                                      |       |                        |           |
|------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------|--------------------------------------|-------|------------------------|-----------|
| POL                                                              | PARCELA    | TITULAR                     | DIRECCION                            | CP    | MUNICIPIO              | PROVINCIA |
| 31                                                               | 9007       | AYUNTAMIENTO DE AZUAGA      | PZ LA MERCED 1                       | 06920 | AZUAGA                 | BADAJOZ   |
| 32                                                               | 9001       |                             |                                      |       |                        |           |
| 35                                                               | 9002, 9012 |                             |                                      |       |                        |           |
| 37                                                               | 9002       |                             |                                      |       |                        |           |
| 39                                                               | 9001       |                             |                                      |       |                        |           |
| 41                                                               | 9022       |                             |                                      |       |                        |           |
| 42                                                               | 9001       |                             |                                      |       |                        |           |
| 43                                                               | 9006       |                             |                                      |       |                        |           |
| 44                                                               | 9001       |                             |                                      |       |                        |           |
| 31                                                               | 9009, 9010 |                             |                                      |       |                        |           |
| 32                                                               | 9004       |                             |                                      |       |                        |           |
| 35                                                               | 9010       |                             |                                      |       |                        |           |
| 40                                                               | 9006       |                             |                                      |       |                        |           |
| 41                                                               | 9018, 9019 |                             |                                      |       |                        |           |
| 43                                                               | 9014       |                             |                                      |       |                        |           |
| 44                                                               | 9007       |                             |                                      |       |                        |           |
| 45                                                               | 9004       |                             |                                      |       |                        |           |
| 31                                                               | 9015, 9016 | JUNTA DE EXTREMADURA        | PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03   | 06800 | MERIDA                 | BADAJOZ   |
| 32                                                               | 9005       |                             |                                      |       |                        |           |
| 34                                                               | 9001, 9014 |                             |                                      |       |                        |           |
| 35                                                               | 9003       |                             |                                      |       |                        |           |
| 37                                                               | 9003, 9009 |                             |                                      |       |                        |           |
| 40                                                               | 9018       |                             |                                      |       |                        |           |
| 41                                                               | 9001, 9015 |                             |                                      |       |                        |           |
| 43                                                               | 9001       |                             |                                      |       |                        |           |
| 37                                                               | 20         | ALVAREZ VIZUETE MANUEL      | CL ESTALAJES 83                      | 06920 | AZUAGA                 | BADAJOZ   |
| 39                                                               | 49         |                             |                                      |       |                        |           |
| 32                                                               | 20, 27     | BARQUERO LOMEÑA MARIA JULIA | CL CAMINO DE ZALAMEA 129             | 06450 | QUINTANA DE LA SERENA  | BADAJOZ   |
| 43                                                               | 1          |                             |                                      |       |                        |           |
| 42                                                               | 1          | BENAVENTE LOPEZ ROSENDO     | CL SAN GIL 123 Pt:A                  | 06920 | AZUAGA                 | BADAJOZ   |
| 37                                                               | 45         | BERMEJO GALA RAFAEL         | CL PEREIRA 55                        | 06930 | BERLANGA               | BADAJOZ   |
| 35                                                               | 24, 25     | BERMEJO MARISCAL ANTONIA    | CL PILAR 41                          | 06920 | AZUAGA                 | BADAJOZ   |
| 32                                                               | 15         | BLANCO HINOJOSA MANUEL      | CL TTE. CNEL. PRIETO MOLINA 102      | 06920 | AZUAGA                 | BADAJOZ   |
| 37                                                               | 54         | BLANCO HINOJOSA VICTORIANA  | CL SAN ISIDRO 68                     | 06920 | AZUAGA                 | BADAJOZ   |
| 31                                                               | 34, 46, 47 | CALZADILLA ROMERO M CARMEN  | CL COVARRUBIAS 10 PI:05 Pt:D         | 28010 | MADRID                 | MADRID    |
| 44                                                               | 5          |                             |                                      |       |                        |           |
| 45                                                               | 6          |                             |                                      |       |                        |           |
| 34                                                               | 38         |                             |                                      |       |                        |           |
| 31                                                               | 33         | CARRIZOSA BLANCO MANUEL     | CL MUÑOZ TORRERO 46                  | 06920 | AZUAGA                 | BADAJOZ   |
| 44                                                               | 1          | CARRIZOSA MARTIN CELIA      | CL DR. GOMEZ FERRER 19 PI: 05 Pt: 14 | 46010 | VALENCIA               | VALENCIA  |
| 40                                                               | 1          | CARRIZOSA PULGARIN MIGUEL   | CL SANTANA 57                        | 06920 | AZUAGA                 | BADAJOZ   |
| 45                                                               | 20         | CHAMORRO GONZALEZ JUAN      | CL REAL 11                           | 06910 | GRANJA DE TORREHERMOSA | BADAJOZ   |



| RELACIÓN COLINDANTES VEREDA DE CÓRDOBA EN TM DE AZUAGA (BADAJOZ) |            |                                               |                                     |       |                           |           |
|------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|-------|---------------------------|-----------|
| POL                                                              | PARCELA    | TITULAR                                       | DIRECCION                           | CP    | MUNICIPIO                 | PROVINCIA |
| 40                                                               | 10         | DURAN GOMEZ MERCEDES                          | CL SOL 26                           | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 44                                                               | 3          | DURAN MORILLO RAFAEL                          | CL JUAN ORTIZ 18                    | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 45                                                               | 1          | DURAN MURILLO DOLORES,<br>HEREDEROS DE        | CL MUÑOZ CRESPO 35                  | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 37                                                               | 58         | FERNANDEZ FERNÁNDEZ RAMÓN                     | CL SAN GIL 16 BI:A                  | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 39                                                               | 44         |                                               |                                     |       |                           |           |
| 39                                                               | 37         | FERNANDEZ FREIRE GOMEZ MANUEL                 | CL BENJAMIN ORTIZ 2 Pl:05<br>Pt:I   | 33011 | OVIEDO                    | ASTURIAS  |
| 31                                                               | 57         | GARCIA RODRIGUEZ MAXIMA                       | CL TERTULIA 19 Pl:02 Pt:A           | 28041 | MADRID                    | MADRID    |
| 45                                                               | 5          | GOMEZ DURAN MARIA ANGELES                     | CL MUÑOZ CRESPO 35                  | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 39                                                               | 67         | GOMEZ MANCHON RAFAEL                          | CL TTE. CNEL. PRIETO<br>MOLINA 111  | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 35                                                               | 27         | GOMEZ MERINO JOSE ANTONIO                     | CL SOL 26                           | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 40                                                               | 9          |                                               |                                     |       |                           |           |
| 35                                                               | 50         | GOMEZ MERINO MANUEL FERNANDO,<br>HEREDEROS DE | CL MESONES 19                       | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 40                                                               | 158        |                                               |                                     |       |                           |           |
| 37                                                               | 24, 25, 26 | GOMEZ SANCHEZ TEODORO                         | CL MORENO NIETO 10                  | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 45                                                               | 4          | GONZALEZ PALACIOS CRESCENCIA                  | CL PERIODISTA RAMON<br>RESA 6       | 41012 | SEVILLA                   | SEVILLA   |
| 37                                                               | 47, 48     | GORDON CARRIZOSA FRANCISCA                    | CL LOBOS 43                         | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 32                                                               | 13         | GUERRERO VIZUETE FRANCISCO                    | CL RETAMALEJO 29                    | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 32                                                               | 17         | HERMANOS LOZANO APOLO CB                      | AV FERNANDO CALZADILLA<br>11        | 06004 | BADAJOZ                   | BADAJOZ   |
| 43                                                               | 2          |                                               |                                     |       |                           |           |
| 43                                                               | 151        | HIDALGO MANCHON JOSE ANTONIO                  | CL MIGUEL HERNANDEZ 30              | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 35                                                               | 56         | HINOJOSA PULGARIN ANA DOLORES                 | CL DONOSO CORTES 8                  | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 35                                                               | 36         | HINOJOSA PULGARIN M<br>CONCEPCION             | CL PRIETO MOLINA 96                 | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 37                                                               | 72         | HINOJOSA REDONDO CONCEPCION                   | CL MENDEZ NUÑEZ 8                   | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 39                                                               | 68         |                                               |                                     |       |                           |           |
| 43                                                               | 4          | JIMENEZ LEON ROSENDO LUIS                     | CL CERVANTES 86 GRANJA<br>DE THOSA. | 06910 | GRANJA DE<br>TORREHERMOSA | BADAJOZ   |
| 32                                                               | 14         | LOPEZ MORUNO MARIA JOSEFA                     | CL OLLEROS 13 Es:1 Pl:01<br>Pt:01   | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 37                                                               | 52         | MANCHON GOMEZ CELESTINO                       | CL SOL 15                           | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 31                                                               | 58         | MARTIN CORVILLO EMILIO                        | CL SOLEDAD 47 Es:E Pl:08<br>Pt:03   | 06910 | GRANJA DE<br>TORREHERMOSA | BADAJOZ   |
| 39                                                               | 36         | MARTIN MONTEERRUBIO CONSUELO                  | CL PILAR 7                          | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 35                                                               | 54         | MERINO CARRIZOSA FRANCISCO                    | CL FUENTES 37                       | 06920 | AZUAGA                    | BADAJOZ   |
| 37                                                               | 75         |                                               |                                     |       |                           |           |
| 40                                                               | 167        |                                               |                                     |       |                           |           |



| RELACIÓN COLINDANTES VEREDA DE CÓRDOBA EN TM DE AZUAGA (BADAJOZ) |            |                                           |                                          |       |                                |           |
|------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------|------------------------------------------|-------|--------------------------------|-----------|
| POL                                                              | PARCELA    | TITULAR                                   | DIRECCION                                | CP    | MUNICIPIO                      | PROVINCIA |
| 35                                                               | 35         | MERINO DIAZ FRANCISCO                     | CL FUENTE 37                             | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 39                                                               | 38         | MONTEERRUBIO GOMEZ ANTONIO FERNANDO       | CL CARRERA 18                            | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 39                                                               | 66         | MORENO MURILLO AMADOR                     | CL PILAR 41                              | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 35                                                               | 34, 51, 55 | MORILLO ALEJANDRE MIGUEL                  | CL MESONES 61                            | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 37                                                               | 19         | MORILLO MARQUEZ JOSEFA                    | CL ESTALAJES 83                          | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 39                                                               | 65         |                                           |                                          |       |                                |           |
| 37                                                               | 73         | MORILLO MARQUEZ MATILDE                   | CL TTE. CNEL. PRIETO MOLINA 17           | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 37                                                               | 53         | MORUNO BLANCO FRANCISCO                   | CL SAN ISIDRO 68                         | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 32                                                               | 16         | MORUNO GOMEZ JAIME                        | TR DIEGO SANHEZ DE BADAJOZ 9 Pl:01 Pt:IZ | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 35                                                               | 22, 23     | MUÑOZ MORUNO JOSE                         | CL CARRERA 24                            | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 40                                                               | 15, 17     |                                           |                                          |       |                                |           |
| 41                                                               | 1          |                                           |                                          |       |                                |           |
| 40                                                               | 18         | NARANJO MARQUEZ ENCARNACION, HEREDEROS DE | CL MARTIRES 69                           | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 41                                                               | 9, 10, 11  |                                           |                                          |       |                                |           |
| 31                                                               | 59, 63     | ORELLANA CANO MANUELA, HEREDEROS DE       | AV FRANCIA 32 Es:2 Pl:2 Pt:B             | 28916 | LEGANES                        | MADRID    |
| 45                                                               | 8          |                                           |                                          |       |                                |           |
| 37                                                               | 42, 43, 44 | OTERO VAQUERA JOSE                        | CL CORREO 5                              | 06930 | BERLANGA                       | BADAJOZ   |
| 43                                                               | 155        | PARRA CORDERO GERARDO                     | AV NUESTRA SR FATIMA 97 Pl:3 Pt:D        | 28047 | MADRID                         | MADRID    |
| 41                                                               | 14, 15     | PARRA DOMINGUEZ FRANCISCO                 | CL SOLANILLA 18                          | 41380 | ALANIS                         | SEVILLA   |
| 31                                                               | 62         | PARREÑO BARRAGAN INOCENCIO                | CL CERVANTES 55                          | 06910 | GRANJA DE TORREHERMOSA         | BADAJOZ   |
| 40                                                               | 7          | PRIETO MONTEERRUBIO PURIFICACION          | CL NUEVAS POBLACIONES 21                 | 14150 | SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTER | CÓRDOBA   |
| 41                                                               | 7, 8       | PRIETO NARANJO MANUELA                    | CL MUÑOZ TORRERO 69                      | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 43                                                               | 6          | PRIETO VIZUETE JOSE MANUEL                | CL NUEVA 73                              | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 40                                                               | 8          | RODRIGUEZ-SANABRIA HIDALGO JOSE           | CL SAN ISIDRO 15                         | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 31                                                               | 64         | ROMERO HERRUZO MARIA                      | CL SAN ISIDRO 43                         | 06910 | GRANJA DE TORREHERMOSA         | BADAJOZ   |
| 39                                                               | 69         | SANCHEZ GOMEZ RAFAELA                     | CL MENDEZ NUNEZ 6                        | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 37                                                               | 51, 57     | SANCHEZ ROMERO ANSELMO                    | CL MENDEZ NUNEZ 27                       | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |
| 45                                                               | 18, 21     | SANTIAGO PALACIOS DOLORES                 | CL RAMON Y CAJAL 17                      | 06910 | GRANJA DE TORREHERMOSA         | BADAJOZ   |
| 45                                                               | 111        | SANTIAGO VILLAR FRANCISCO                 | CL RAMON Y CAJAL 84                      | 06910 | GRANJA DE TORREHERMOSA         | BADAJOZ   |
| 45                                                               | 110        | SANTIAGO VILLAR MAGDALENA                 | CL SANTIAGO CASTELO 28                   | 06910 | GRANJA DE TORREHERMOSA         | BADAJOZ   |
| 37                                                               | 23, 55, 56 | VELASCO CALERO CONSTANTINO                | CL BATALLA DE SALADO 4 Pl:01 Pt:A        | 28045 | MADRID                         | MADRID    |
| 43                                                               | 5          | VIZUETE CASTILLO JOSE ANTONIO             | CL MUÑOZ TORRERO 138                     | 06920 | AZUAGA                         | BADAJOZ   |



*ANUNCIO de 5 de marzo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de mejora para la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan Infoex". Expte.: 1454SE1FR050. (2014080786)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1454SE1FR050.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de mejora para la gestión y del mantenimiento de la red de radiocomunicaciones del Plan Infoex.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:

A PRECIO:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 59.230,00 euros.

IVA (21,00 %): 12.438,30 euros.

Importe total: 71.668,30 euros.

Anualidades:

2014 .....47.778,87 euros.

2015 .....23.889,43 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002086/002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 31 de marzo de 2014.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 8 de abril de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 16 de abril de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 5 de marzo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

### EDICTO de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0067)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

| N. EXPTE. | NOMBRE Y APELLIDOS             | DNI       | LOCALIDAD                         | F.RESOLUCIÓN | PRECEPTO INFRINGIDO | SANCION |
|-----------|--------------------------------|-----------|-----------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| 4642/2013 | MANUEL IBARRO RUEDA            | 34771139S | RENA (BADAJOZ)                    | 05/02/2014   | LO 1/1992 - 23.a)   | 301 €   |
| 4990/2013 | TORREHERMO.PROPEPIES S.L.      | B9257258S | CÓRDOBA (CÓRDOBA)                 | 31/01/2014   | LO 1/1992 - 26.i)   | 200 €   |
| 5637/2013 | JUAN RICARDO ACEVEDO BALAS     | 08895809F | MÉRIDA (BADAJOZ)                  | 30/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 5639/2013 | FRANCISCO SERRANO GALLEG0      | 09209391F | MÉRIDA (BADAJOZ)                  | 30/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 5924/2013 | TITU DURAC                     | X9077268L | LUCENA (CÓRDOBA)                  | 06/02/2014   | LO 1/1992 - 26.g)   | 200 €   |
| 5933/2013 | ÁNGEL TOMÁS VILLAVARDE HIDALGO | 53278805H | GINES (SEVILLA)                   | 21/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 5950/2013 | BERNARDO GOMEZ MARTINEZ        | 34864140G | ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)         | 21/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6054/2013 | ANTONIO MIGUEL GARCÍA VEGA     | 09211091M | MÉRIDA (BADAJOZ)                  | 30/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6148/2013 | SEGUNDO GONZÁLEZ CARRIZOSA     | 76244746E | AZUAGA (BADAJOZ)                  | 28/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6154/2013 | DIONISIO SUAREZ FRAILE         | 09182567R | MÉRIDA (BADAJOZ)                  | 28/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6170/2013 | JOSÉ FELIPE PALENCIA MANCERA   | 76264476H | MÉRIDA (BADAJOZ)                  | 28/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 500 €   |
| 6176/2013 | CARLOS ÁLVAREZ LÓPEZ           | 09209570W | MÉRIDA (BADAJOZ)                  | 30/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6194/2013 | JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOBA | 80109001R | BADAJOZ (BADAJOZ)                 | 30/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6223/2013 | CATALIN MARIAN POPA            | X8715921W | FUENGIROLA (MÁLAGA)               | 27/01/2014   | LO 1/1992 - 23.a)   | 450 €   |
| 6245/2013 | ROBERTO MORENO JIMÉNEZ         | 09203612R | MÉRIDA (BADAJOZ)                  | 04/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 500 €   |
| 6263/2013 | IONUT CORCOVEANE               | Y0623970V | ALMENDRALEJO (BADAJOZ)            | 05/02/2014   | LO 1/1992 - 26.i)   | 200 €   |
| 6284/2013 | INMACULADA BLANCO VECINA       | 45555636L | MÁLAGA (MÁLAGA)                   | 30/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6298/2013 | CALIXTO SIERRA SOJO            | 53575387S | ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)       | 05/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 500 €   |
| 6315/2013 | PEDRO VÁZQUEZ CAÑÓN            | 08838420A | BADAJOZ (BADAJOZ)                 | 05/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6324/2013 | FIDEL SANCHEZ BARJOLA          | 76262969Y | MÉRIDA (BADAJOZ)                  | 30/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6332/2013 | JOSE LUIS PICARZO CORTES       | 44785667K | BADAJOZ (BADAJOZ)                 | 05/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 500 €   |
| 6349/2013 | PEDRO MONTERO FERNANDEZ        | 08869944V | BADAJOZ (BADAJOZ)                 | 30/01/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6457/2013 | CESAREO HAG MARTINEZ           | 50552484W | LLERENA (BADAJOZ)                 | 04/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6469/2013 | JORGE CAÑERO FERNANDEZ         | 47155519E | AZUAGA (BADAJOZ)                  | 06/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6483/2013 | RAMÓN SAAVEDRA RAMOS           | 08366157E | VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ) | 10/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6519/2013 | DORIN ANGHIEL PIRVAN           | Y0120970G | ALMENDRALEJO (BADAJOZ)            | 06/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6541/2013 | SERGI PALMADA MONTERO          | 47619354Q | MÉRIDA (BADAJOZ)                  | 12/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6571/2013 | JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PAREDES    | 45559422X | ALMENDRALEJO (BADAJOZ)            | 04/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 500 €   |
| 6575/2013 | NUNO MANUEL MARMELO VARELA     | X4941743D | HUELVA (HUELVA)                   | 27/01/2014   | LO 1/1992 - 23.a)   | 301 €   |
| 6670/2013 | FERMINA RUBIO GARCIA           | 08849638C | BADAJOZ (BADAJOZ)                 | 11/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 500 €   |
| 6733/2013 | JOSÉ SALAS GUERRERO            | 08845984T | BADAJOZ (BADAJOZ)                 | 12/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |
| 6736/2013 | GABRIEL DONCEL BARRIENTOS      | 08847700Z | BADAJOZ (BADAJOZ)                 | 06/02/2014   | LO 1/1992 - 25.1    | 306 €   |



|           |                              |           |                                   |            |                   |       |
|-----------|------------------------------|-----------|-----------------------------------|------------|-------------------|-------|
| 6794/2013 | BERNARDO VARGAS VARGAS       | 09091854T | VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ) | 12/02/2014 | LO 1/1992 - 25.1  | 306 € |
| 6857/2013 | JUAN FRANCISCO PIÑERO PIÑERO | 80235057V | BADAJOZ (BADAJOZ)                 | 12/02/2014 | LO 1/1992 - 25.1  | 306 € |
| 6870/2013 | ISAÍAS DÍAZ CARVAJAL         | 80099642A | BADAJOZ (BADAJOZ)                 | 11/02/2014 | LO 1/1992 - 25.1  | 500 € |
| 6917/2013 | NICUSOR BARBU                | Y1828974M | ALMENDRALEJO (BADAJOZ)            | 11/02/2014 | LO 1/1992 - 23.a) | 301 € |
| 6954/2013 | JUAN PEDRO RABAZO EXPÓSITO   | 80097313C | BADAJOZ (BADAJOZ)                 | 12/02/2014 | LO 1/1992 - 25.1  | 306 € |

Badajoz, a 26 de febrero de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)